

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

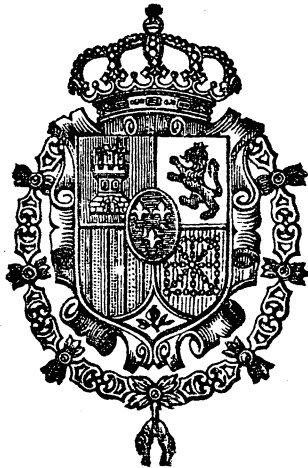
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Real decreto referente á la formación de las estadísticas agrícolas y pecuarias que se encomiendan al Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.
Otro creando en cada una de las Granjas Institutos de Agricultura que se expresan Estaciones para ensayos y reconocimientos de semillas.
Otro derogando el de 28 de Mayo último, por el que se concedían subvenciones á las explotaciones agrícolas de carácter particular.
Otros de personal.

Administración central:

ESTADO.—*Asuntos Contenciosos.*—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.
MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Cádiz correspondientes al año 1906.
Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.
HACIENDA.—*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.

GOBERNACIÓN.—Clasificación de las plazas de Médicos titulares (provincia de Jaén).

Administración del Correo central.—Concurso para contratar el servicio de transportar la correspondencia entre esta oficina central, las estaciones férreas, estafetas urbanas y recogida de los buzones.

Inspección general de Sanidad exterior.—Circular á los Gobernadores de provincia referente á la modificación de los cuadros de morbilidad que se remiten á esta Inspección mensualmente.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Nombramiento del Tribunal que ha de Juzgar las oposiciones en turno de Auxiliares de las Cátedras de Matemáticas de los Institutos que se expresan.

Administración provincial.

Universidad de Granada.—Nombramientos de Maestros para las escuelas vacantes que se mencionan.
Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.—Subasta para la adquisición de materiales con destino á la carena del dique flotante de este Arsenal.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Subasta para la enajenación del solar núm. 11 de los de la calle de Sagasta.

Ayuntamiento constitucional de Vivero.—Subasta de las obras de reparación de la casa-escuela de niñas de esta población.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España (sucursal de San Sebastián).—Banco Vitalicio de España «La Previsión» y Banco Vitalicio de Cataluña.—Banco de España.—Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Caminos de Hierro del Norte de España.—Sociedad del ferrocarril de Alcanzarilla á Lorca.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

EXPOSICION

SEÑOR: El Real decreto de este Ministerio de 26 de Mayo último sobre subvenciones á los establecimientos agrícolas de carácter particular, si bien está inspirado en los más altos propósitos en favor del desarrollo de la enseñanza experimental, presenta en su ejecución algunos inconvenientes de carácter grave, entre los cuales figuran los producidos por la escasez de personal de que se dispone para el servicio agronómico y por la actual organización del mismo. Si á las numerosas atenciones oficiales que sobre este personal pesan hubieran de agregarse las que implicaría el llevar á la práctica la mencionada disposición, no podrían menos de resentirse los servicios que actualmente le están encomendados.

Por otra parte, las complicaciones que puede originar el despacho de los asuntos á que el decreto mencionado hace referencia exigirían trabajos prolijos que en algunos casos pudieran quizás contrariar, en vez de favorecer, el nobilísimo fin que aquella disposición persigue.

Atendiendo á estas consideraciones y á la no menos importante de dar, por la índole delicada de estas materias, las más altas garantías á la opinión de que no es el arbitrio ministerial sino el interés del país el que en definitiva ha de prevalecer en tales cuestiones, es indispensable que las disposiciones que sirvan de fundamento á la resolución de problema tan importante emanen de un poder superior que sólo puede atribuirse á los Cuerpos Colegisladores.

Interín se consigue tan deseable resultado, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.
Madrid 12 de Agosto de 1905.

SEÑOR:
A L. R. P. de V. M.,
Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se deroga en todas sus partes el Real decreto de 26 de Mayo de 1905 autorizando la concesión de subvenciones á las explotaciones agrícolas no dependientes directamente del Estado.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,
Alvaro Figueroa.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Son notoriamente conocidas las graves dificultades que en nuestro país se presentan para las Estadísticas de cosechas, que al Cuerpo de Ingenieros Agrónomos están encomendadas, dificultades que no sólo proceden de los escasos recursos de personal y material con que se cuenta para el caso, sino también de la naturaleza misma del asunto y de las condiciones especiales en que se realiza nuestra producción rural.

Aun cuando aquellos medios se aumentasen en toda la proporción asequible á las actuales circunstancias financieras, todavía los obstáculos que se originan en el orden económico de nuestros cultivos más importantes ofrecerían un estorbo casi insuperable; porque, en efecto, los distintos sistemas de la explotación cereal, que en unas provincias se verifica por el barbecho de año y vez, en otras por el trienal y en numerosos parajes por períodos de todo punto irregulares, no permiten que con la aproximación necesaria pueda saberse cuál es la superficie total sembrada en cada año, ni deducir los términos medios de rendimiento que á cada región deban racionalmente atribuirse.

Acontece con frecuencia en las provincias donde existen grandes labranzas asociadas á la ganadería que los *asolamientos* prescritos por los contratos de arriendo sufren alteraciones dependientes muchas veces de los resultados agrícolas del año anterior; que los terrenos destinados al pasturaje suelen labrarse cada cuatro ó cinco años para obtener de ellos un rendimiento cereal; que en los montes y dehesas, amillados como incultos, se siembran también fértiles vegas y otros sitios que con ventaja lo consienten; que los rompedizos ó roturaciones, después de cultivados durante tres ó cuatro años consecutivos, se abandonan de nuevo á su espontánea vegetación, repitiendo en distintos parajes el mismo procedimiento; y todas estas causas, ligeramente indicadas, demuestran con perfecta claridad los graves inconvenientes que se susci-

tan para hacer el cómputo de la cantidad de tierras dedicadas en cada año al cultivo cereal con la deseada aproximación.

Pero si tantos estorbos ofrece el punto de que queda hecho mérito, no son, sin disputa, más fáciles y llanos los caminos para inferir el término medio de producción por hectárea, que es otro de los factores indispensables para el cálculo. La variedad de condiciones que se realizan las cosechas, la carencia de toda contabilidad agrícola y la resistencia á declaraciones que estiman perjudiciales á sus intereses el mayor número de labradores, son motivos que demuestran lo difícil del caso. Y como no hay medios directos de llegar á la averiguación de la verdad, necesitase acudir á las probabilidades, por la confrontación de noticias contradictorias y de múltiples antecedentes que contribuyan á formar una especie de intuición acerca de las cifras que para cada clase de productos representan una cosecha buena, mediana ó mala, y estas cifras habrán de ser los factores que, con las que arroje el cálculo de superficie, permitan deducir las consecuencias que se persiguen.

Compréndese que estos juicios sintéticos no es dado formarlos sino por un detenido estudio y una larga é ilustrada práctica de semejantes cuestiones en cada localidad; y como derivación de tales premisas, es por lo que alguna vez ha podido afirmarse que el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos se halla más capacitado que ningún otro organismo para llevar á cabo con el posible éxito las Estadísticas que nos ocupan.

No ofrecen tantas dificultades las que se relacionan con las producciones vitícola y olivarera, y menos aún las de aquellas otras cuya área cultural no alcanza tan grandes extensiones; pero por lo que hace al sistema cereal, que ocupa las tres cuartas partes del suelo sometido al laboreo mecánico en el territorio nacional, que se distribuye en muy varias parcelaciones y se explota por las más diversas alternativas, la investigación de la cuantía de las cosechas llega al máximo de las incertidumbres.

También es ardua por extremo la empresa de lograr un censo aceptable de nuestra ganadería. Los métodos de crianza, verdaderamente primitivos puesto que predominan casi en absoluto el pastoreo y la trashumanca, siendo pocos los casos de estabulación ó semi-estabulación, son el principal motivo de las dificultades que se señalan.

Pero cualesquiera que éstas sean, hay que afrontarlas y vencerlas con ánimo resuelto, y para ello menester es reformar profundamente las disposiciones legales que hoy rigen sobre el particular, dictando reglas severas que mejoren y den rapidez y oportunidad á la publicación de unos datos que tanta influencia pueden

ejercer en el desarrollo de la riqueza pública y en la buena administración del Estado, y á que conceden actualmente superior atención las naciones más adelantadas.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 4 de Septiembre de 1905.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Estadísticas agrícolas y pecuarias cuya formación se encomienda al Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, son las siguientes:

- a) Cereales y leguminosas.
- b) Viñas y vinos.
- c) Olivares y aceites.
- d) Producciones y cosechas diversas.
- e) Ganadería é industrias zoógenas.

Art. 2.º La estadística de cereales y leguminosas se dividirá en dos partes, comprensiva la una de los cereales llamados de invierno (trigo, centeno, cebada y avena), y la segunda, de los cereales de estío y de las leguminosas.

Art. 3.º Los estados correspondientes á las dichas cuatro especies de cereales de invierno contendrán no sólo la cantidad de grano recolectado, sino también las pajas por cada una respectivamente producida. Dichos estados deberán hallarse en poder del Ingeniero Jefe de la región en 1.º de Septiembre, y los de las demás especies, cuya recolección es más tardía, en 15 de Octubre.

Art. 4.º Un mes antes de las fechas expresadas se enviará por los Ingenieros de las Secciones un avance, en que se calcule, con arreglo á la situación y condiciones de los sembrados, las cosechas probables, principalmente por lo que respecta á los cereales de invierno y á las especies maíz, habas, garbanzos y algarrobas.

Art. 5.º Para las estadísticas de la producción vitícola, la fecha de remisión se fija en 15 de Noviembre, y para la olivarera en 1.º de Marzo.

Art. 6.º Los Jefes de región, una vez recibidas las Estadísticas, precisamente en las fechas marcadas, harán los resúmenes y gráficos que consideren convenientes, remitiéndolos en el improrrogable plazo de diez días á la Dirección general de Agricultura, que dispondrá lo necesario para que con toda urgencia quede ultimado este importante servicio.

Art. 7.º Para la formación de estas Estadísticas los Ingenieros de Sección tomarán cuantos datos, antecedentes y noticias existan en los Centros oficiales de sus respectivas demarcaciones; pero en ningún caso podrán excusarse de verificar las visitas y comprobaciones sobre el terreno, indispensables para el más exacto cumplimiento de su cometido.

La redacción de las estadísticas de que se trata se ajustará á los formularios y modelos que serán facilitados con la anticipación necesaria á los Jefes de las regiones.

Art. 8.º Las épocas en que los Ingenieros de las Secciones deberán realizar los indicados reconocimientos, son:

- a) Para las cosechas de cereales de invierno, del 15 de Junio al 1.º de Agosto.
- b) Para el maíz y las leguminosas, del 1.º de Agosto al 15 de Septiembre.
- c) Para la vitícola y de vinos, del 1.º de Septiembre al 15 de Octubre.
- d) Para la de aceites, del 15 de Enero al 20 de Febrero.

Art. 9.º El número de días de salidas que el personal agrónomo de cada Sección podrá invertir para recoger los datos relativos á cada una de las dichas Estadísticas no podrá exceder de treinta días para las de cereales y leguminosas, de quince para la de viñas y vinos y de quince para la de aceites.

Estas salidas se distribuirán convenientemente entre los Ingenieros y Ayudantes del servicio, y se abonarán con arreglo á la instrucción vigente para el abono de indemnizaciones.

Art. 10. Las estadísticas de las demás producciones agrícolas constituirán periódicamente el objeto de la Memoria anual, que redactarán los Ingenieros conforme al tema y programa aprobados, y remitidos con la debida oportunidad por la Dirección general de Agricultura, á cuyo fin se les concederá como máximo abonable veinticinco días de salidas.

Art. 11. El censo de ganadería podrá continuar verificándose de la manera que al presente, pero cada

cinco años habrá de hacerse un recuento de las cabezas de cada clase, nombrándose el personal auxiliar al efecto indispensable y dictándose las instrucciones conducentes para conseguir la mayor aproximación posible.

Art. 12. Los Directores de las Granjas Institutos de Agricultura, de las Estaciones enológicas, de los Campos de demostración y de los demás establecimientos agrícolas oficiales quedan obligados á suministrar á los Ingenieros de Sección cuantos datos y elementos convengan para la ejecución de estos trabajos estadísticos.

Art. 13. Las faltas que por morosidad ó negligencia cometan los Ingenieros y Ayudantes que en estos servicios intervengan serán corregidas con sujeción á lo prevenido en el art. 73 del reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos de 9 de Diciembre de 1887.

Art. 14. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á lo mandado por el presente decreto.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Alvaro Figueroa.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La importancia que tiene para el cultivador la buena elección de semillas y el adaptar las variedades á las condiciones de clima y suelo en cada región, ha sido causa de que en todas las naciones donde se preocupan seriamente de las cuestiones agrícolas se creen Centros dedicados á hacer esta clase de estudios y á fomentar con una activa propaganda el cultivo de las variedades más productivas y más en armonía con las necesidades de su agricultura.

No carecemos en nuestro país, seguramente, de establecimientos en donde puedan hacerse esta clase de estudios; pero es necesario especializar algo los trabajos en estos Centros y establecer en ellos Secciones que atiendan tanto á este objeto como á otros fines relacionados con la industria agrícola.

A este fin se propone la creación de Estaciones especiales de ensayos de semillas, las cuales se instalarán desde luego en aquellas Granjas-Institutos de Agricultura que han entrado ya en un funcionamiento normal, y sucesivamente en cuantas vayan estando dispuestas para ello. De esta manera, y contando con el personal y recursos que estos establecimientos tienen, podrá llevarse á cabo este servicio sin gastos de consideración; y con objeto de dar cierta unidad á los trabajos para que puedan ser comparables los resultados obtenidos en las diferentes regiones, la Estación agronómica y de Patología vegetal del Instituto Agrícola de Alfonso XII formulará las instrucciones necesarias para establecer la forma en que se deberá hacer esta experimentación, encargándose de recopilar los resultados obtenidos, que publicará anualmente.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto decreto.

Madrid 4 de Septiembre de 1905.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crean en cada una de las Granjas Institutos de Agricultura de Madrid, Zaragoza, Palencia, Coruña, Barcelona, Valencia, Jaén y Jerez de la Frontera Estaciones para ensayos y reconocimientos de semillas, las cuales estarán servidas por el personal afecto á dichas Granjas. En lo sucesivo, y á medida que vayan entrando en funcionamiento normal las demás Granjas que se encuentran creadas, se instalarán en ellas este servicio.

Art. 2.º El objeto de estas Estaciones será:

1.º Mejorar por medio de la selección las semillas de las plantas más comúnmente cultivadas en la región.

2.º El estudio de las variedades nuevas, para ver cuáles son aquellas que conviene introducir.

3.º Hacer el reconocimiento de las semillas que los labradores lleven á ensayo, expidiendo los correspondientes certificados.

Art. 3.º Cuando después de los estudios hechos por estas Estaciones se haya reconocido la bondad de una clase de simiente, se distribuirán pequeñas porciones entre los labradores que lo deseen, á fin de hacer la propaganda por el país.

Art. 4.º La Estación agronómica y de Patología vegetal del Instituto Agrícola de Alfonso XII formulará

en el plazo de un mes, contado desde la aparición de este Real decreto en la GACETA DE MADRID, las instrucciones necesarias que den la norma en que han de funcionar las Estaciones de ensayos de semillas y será la encargada de recoger periódicamente los datos sobre la marcha de las experiencias, recopilando á fin de año todos los trabajos realizados y dándolos á la publicidad.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Alvaro Figueroa.

REALES DECRETOS

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Inspector general de primera clase, con categoría de Jefe de Administración de primera clase, por jubilación de Don Juan Antonio Moreno Iniguez; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á D. Ricardo Galvis y Abella.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Alvaro Figueroa.

Promovido á Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de primera clase, D. Ricardo Galvis y Abella, por Real decreto de esta fecha, y debiendo continuar en la situación de supernumerario que le corresponde desde el día 23 de Agosto de 1878, con arreglo á lo establecido en el artículo 24 del reglamento orgánico del Cuerpo de 28 de Octubre de 1863; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la vacante que con tal motivo resulta en la expresada categoría á D. Luis José de Villademoros y Angulo.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Alvaro Figueroa.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Inspector general de primera clase, con categoría de Jefe de Administración de primera clase, por jubilación de D. Guillermo María Jenaro Palacios y Guerra; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á D. Gabriel March y Gelbert.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Alvaro Figueroa.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Inspector general de primera clase, con categoría de Jefe de Administración de primera clase, por jubilación de D. Manuel de la Fuente y Sanz; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á D. Juan Llanas y Cortés.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Alvaro Figueroa.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Inspector general de segunda clase, con categoría de Jefe de Administración de segunda clase, por ascenso de D. Luis José de Villademoros y Angulo; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á D. Serafin Freart y Riquelme.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Alvaro Figueroa.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Inspector general de segunda clase, con categoría de Jefe de Administración de segunda clase, por ascenso de D. Gabriel March y Gelabert; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á D. Godofredo Alvarez Cascos. Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Alvaro Figueroa.

Promovido á Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de segunda clase, D. Godofredo Alvarez Cascos, por Real decreto de esta fecha, y debiendo continuar en la situación de supernumerario que le corresponde desde el día 20 de Diciembre de 1900, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 25 de Marzo de 1881; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la vacante que con tal motivo resulta en la expresada categoría á D. Félix Martínez García.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Alvaro Figueroa.

Promovido á Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de segunda clase, D. Félix Martínez García, por Real decreto de esta fecha, y debiendo continuar en la situación de supernumerario que le corresponde desde el día 28 de Febrero de 1883, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 25 de Marzo de 1881; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la vacante que con tal motivo resulta en la expresada categoría á D. Elías Pérez Cano.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Alvaro Figueroa.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Inspector general de segunda clase, con categoría de Jefe de Administración de segunda clase, por ascenso de D. Juan Llanas y Cortés; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á D. Antonio Morales Amores.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Alvaro Figueroa.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, con categoría de Jefe de Administración de tercera, por ascenso de D. Serafín Freart y Riquelme; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á D. Enrique Cardenal de las Peñas.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Alvaro Figueroa.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, con categoría de Jefe de Administración de tercera, por ascenso de D. Elías Pérez Cano; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á D. Ricardo Iborra y Moullor.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Alvaro Figueroa.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, con categoría de Jefe de Administración de tercera, por ascenso de D. Antonio Morales Amores; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á D. Luis Ferrater Sarrión.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Alvaro Figueroa.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, con categoría de Jefe de Administración de tercera, por jubilación de D. Juan Miró y Molto; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á D. José Guijuelmo y Aguado.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Alvaro Figueroa.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, con categoría de Jefe de Administración de cuarta, por ascenso de D. Ricardo Iborra y Moullor; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á D. Alberto Machimbarrena y Gogorza.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Alvaro Figueroa.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, con categoría de Jefe de Administración de cuarta, por ascenso de D. Luis Ferrater y Sarrión; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á D. Ramón Elosegui y Petitjean.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Alvaro Figueroa.

Promovido á Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, D. Ramón Elosegui y Petitjean, por Real decreto de esta fecha, y debiendo continuar en la situación de supernumerario que le corresponde desde el día 15 de Septiembre de 1895, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 25 de Marzo de 1881; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la vacante que con tal motivo resulta en la expresada categoría, á D. Juan Arenas y García.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Alvaro Figueroa.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Montes una plaza de Inspector general de primera clase, Jefe de Administración de primera, por jubilación de D. Francisco Espinola y Subiza; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en promover al referido empleo, en ascenso de escala, á D. Pedro de Avila y Zumarán.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Alvaro Figueroa.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Montes una plaza de Inspector general de segunda clase, Jefe de Administración de segunda, por ascenso de D. Pedro de Avila y Zumarán; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en promover al referido empleo, en ascenso de escala, á D. Domingo Alvarez Arenas.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Alvaro Figueroa.

Habiéndose padecido una omisión al publicar en la GACETA de 4 de Agosto último el siguiente Real decreto, se reproduce á continuación debidamente rectificado.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, por imposibilidad física notoria y con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, Jefe de Administración de segunda, en situación de supernumerario, D. José María Uguet y Marqués, que reúne las condiciones que exigen las leyes de Presupuestos de 1835 y 1892.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Alvaro Figueroa.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en Oporto participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Julián Martínez (con testamento).

El Cónsul de España en Gibraltar participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco Andrade Fernández, de veintisiete años de edad, de oficio carbonero, natural de Cádiz, ocurrido en el Hospital Colonial.

El Cónsul de España en Gibraltar participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Pacheco, de cincuenta años de edad, de oficio herrero, natural de Puerto Real, ocurrido en el Hospital Colonial.

El Cónsul de España en Gibraltar participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Guzmán, de quince años de edad, de oficio jornalero, natural de Benadid, ocurrido á bordo del vapor inglés *Amerhyrt*.

El Cónsul de España en Oporto participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española María Hartsmann, de setenta y seis años de edad.

El Cónsul de España en Oporto participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Romero Trigo, de veintiséis años de edad.

El Cónsul de España en Oporto participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Pérez, de treinta y ocho años de edad.

El Cónsul de España en Oporto participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Benito Domínguez, de cincuenta años de edad.

El Cónsul de España en Oporto participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Trillas, de cincuenta y un años de edad.

El Cónsul de España en Oporto participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco Castro, de setenta y siete años de edad.

El Cónsul de España en Oporto participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Natalia Gemio, de ochenta años de edad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CLASIFICACION DE LAS PLAZAS DE MÉDICOS TITULARES

Provincia de Jaén.

PUEBLO Ó AGRUPACIONES DE PUEBLOS QUE DEBEN CONSTITUIR LA TITULAR	NÚMERO de Médicos titulares.		QUIÉN DESEMPEÑA ACTUALMENTE LA TITULAR APELLIDOS Y NOMBRES	CENSO DE LA POBLACION		NÚMERO de familias pobres.		CUANTIA del presupuesto municipal.	SUELDO DE LA TITULAR		NOTACION TOTAL con las iguales ó rendimientos profesionales.	DISTANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular.	TOPOGRAFIA DE LA TITULAR Y OBSERVACIONES	CATEGORIA que corresponde á la titular.		
	Que hay.	Que debe haber.		Oficial.	Real.	Que hay.	Que debe haber.		Que tiene.	Que debe tener.						
JAÉN																
Jaén y sus anejos.....	5	»	Espejo y García, Eloy..... Ruiz Serrano, Antonio..... Río Contreras, Luis del..... Castillo Estremera, Federico..... Romero Fernández, Carlos..... García González, José..... Poves López, Fernando..... Arroyo Ruiz, Eduardo..... Sánchez López, Miguel..... Campos Araque, Manuel..... Miguel y Marqués, Juan.....	26.434	30.000	3.500	»	651.003'81	1.500	2.500	»	19	Accidentada.....	1. ^a		
Fuente del Rey.....	1	1	García González, José.....	4.017	4.017	24	»	15.000	1.248	1.500	2.750	»	»	3. ^a		
La Guardia.....	1	1	Poves López, Fernando.....	2.100	2.100	300	»	17.500	999	1.500	»	11	»	3. ^a		
Torre del Campo.....	2	2	Arroyo Ruiz, Eduardo.....	6.219	6.219	304	»	77.182'76	987'50	2.000	2.000	15	Llana.....	2. ^a		
Villares.....	2	2	Sánchez López, Miguel.....	3.846	3.846	450	»	47.651'73	1.400	2.000	3.000	6	Montuosa.....	2. ^a		
ALCALÁ LA REAL																
Alcalá la Real y 12 aldeas ó anejos.....	4	»	Ruiz Matas Eclja, Miguel..... Siles Marin, Miguel..... Muñoz San Rafael, Gregorio..... Montañés Torre, Francisco..... Granados Garrido, Gumersindo..... Ramírez Rivera, Eduardo..... Gutiérrez Tejero, José..... López Moral, Francisco..... Zurita Ruiz, Antonio..... Medina y Cabrejas, Enrique.....	15.973	19.500	1.000	1.300	226.940'79	999	2.500	2.500	22	»	»	1. ^a	
Alcaudete y sus anejos.....	3	3	Montañés Torre, Francisco.....	9.883	9.900	750	750	130.607'15	999	2.000	3.000	15	»	2. ^a		
Castillo de Locubín.....	2	2	Ramírez Rivera, Eduardo.....	6.276	6.300	400	400	40.928'75	999	1.500	2.500	6	»	3. ^a		
Frailles.....	1	1	Gutiérrez Tejero, José.....	3.088	3.500	286	286	29.135	999	1.500	2.500	6	»	3. ^a		
ANDÚJAR																
Andújar.....	4	4	Roda Poveda, José María..... Velázquez Martínez, Manuel..... Serrano Gómez, Eduardo..... Ruiz Juncal, Antonio..... Fernández Alonso, Manuel..... Requena Alemany, Rafael..... Jiménez Fontiveros, José..... Laguna Serrano, Mateo..... Lara y Caño, Juan Bautista..... Torre Segura, José de la..... Callejón Jiménez, Pedro..... Couto Fidalgo, Jesús..... Cros y Miguel, Francisco..... Gil Arroyo, Matías..... Conejo Vicálvaro, José..... López Morcillo, José.....	16.232	16.600	1.145	1.145	339.036	1.500	2.500	»	2.500	»	»	Llana.....	1. ^a
Arjonilla.....	2	2	Serrano Gómez, Eduardo.....	4.350	4.585	325	325	53.478	999	1.500	2.000	4	Accidentada.....	3. ^a		
Arjona.....	3	3	Ruiz Juncal, Antonio.....	7.043	8.050	800	800	90.058'33	1.222	1.500	2.500	1	Idem.....	3. ^a		
Calzadilla.....	1	1	Jiménez Fontiveros, José.....	871	»	70	»	11.901'03	999	1.000	2.500	5	Idem.....	4. ^a		
Esañuela.....	1	1	Lara y Caño, Juan Bautista.....	1.200	»	60	»	13.000	1.500	»	3.000	4	Idem.....	4. ^a		
Higuera de Arjona.....	1	1	Torre Segura, José de la.....	1.550	»	50	»	»	1.600	»	4.000	4	Idem.....	4. ^a		
Lopera.....	2	2	Couto Fidalgo, Jesús.....	4.600	»	400	»	46.000	999	1.500	2.200	8	Colina.....	3. ^a		
Marmolejo.....	2	2	Cros y Miguel, Francisco.....	5.511	5.511	300	300	77.775'15	999	1.500	3.250	»	Llana.....	3. ^a		
Menjíbar y Espeluy.....	2	2	Gil Arroyo, Matías.....	3.984	3.984	385	»	55.000	1.495	2.000	2.500	11	Accidentada.....	2. ^a		
Villanueva de la Reina.....	2	2	Conejo Vicálvaro, José.....	2.978	»	300	300	47.911'26	1.000	1.500	2.500	4	Llana.....	3. ^a		
BAEZA																
Baeza.....	4	4	López Morcillo, José.....	14.000	14.000	1.200	1.200	359.632'05	1.375	2.500	3.000	2	Accidentada.....	1. ^a		
Bejjar.....	2	2	Elorza Martínez, Cándido.....	3.369	»	200	200	36.000	500	1.500	2.500	1	»	3. ^a		
Javalquinto.....	1	1	López Montes, Miguel.....	2.361	»	152	»	21.013	999	1.500	2.250	4	Accidentada.....	3. ^a		
Lupión.....	1	1	Montano Ruiz, Francisco.....	863	»	60	»	11.000	700	1.000	1.500	5	Idem.....	4. ^a		
Torre-Blasco Pedro.....	1	1	Lorita Sánchez, Lázaro.....	1.600	»	202	»	14.470'74	825	1.500	1.500	6	Llana.....	3. ^a		
Villalgordo.....	1	1	Revuelta Delgado, Emilio.....	2.577	»	250	»	23.514	610	1.500	2.200	3	Idem.....	3. ^a		
Ibros.....	2	2	Iredoño Fernández, Antonio.....	3.787	3.787	300	300	47.934	950	1.500	2.500	2	Regular.....	3. ^a		
CAROLINA (LA)																
Carolina (La).....	4	4	Letorre Soto, Juan..... Palomares Fernández, Juan.....	9.756	14.000	1.600	2.500	204.000	1.375	2.500	4.500	25	Accidentada.....	1. ^a		
Aldeaquezada.....	1	1	Espinosa Gómez, Antonio.....	787	856	70	»	7.124'82	1.250	1.250	2.250	6	Idem.....	4. ^a		
Arguillos.....	1	1	Monsalvez Sanz, Pedro.....	1.176	»	120	»	35.506'97	100	150	3.000	5 y medio.	Idem.....	4. ^a		
Baños.....	1	1	Alvarez Soler, Juan.....	2.788	3.922	200	200	50.230	2.000	2.000	4.000	20	Idem.—Necesita caballo.....	2. ^a		
Bailén.....	3	3	Molina de la Torre, Eugenio.....	7.420	»	650	»	10.982'26	750	1.500	2.500	»	Llana.....	3. ^a		
Carboneros.....	1	1	Fernández Carmona, Romualdo.....	1.000	»	100	»	12.000	1.000	1.500	1.500	10	Accidentada.....	4. ^a		
Guarromán.....	1	1	Eisman y Quel, Lorenzo.....	3.402	3.600	120	»	50.770	2.000	2.000	4.000	»	Idem.....	2. ^a		
Navas de San Juan.....	2	2	Fernández Fernández, Pablo..... Romero Barragán, Antonio..... Morillas López, Antonio..... Díaz Talavera, Antonio..... Cano Fernández, Benito..... Mombello Cazalla, Horacio..... Sánchez Martín, Guillermo..... Garrido Morales, Juan..... Castro Alcalde, Antonio.....	1.200	»	400	»	48.700	1.000	1.500	3.000	»	»	Llana.....	3. ^a	

Nombre	Edad	Sexo	Profesión	Salario	Antigüedad	Accidentalidad	Observaciones
Santa Elena	1	1	Hervás y Casado, José	1.903	300	1.250	1.500
Vilches	2	2	Manzano Béjar, Remigio	3.341	300	1.000	1.500
CAZORLA							
Cazorla y sus anejos El Molar y los Almiraranes	2	2	Henares Rodríguez, Eduardo	2.055	900	850	2.000
Huesa. Ceal, Arroyo Molinos y Taral	1	1	Hidalgo Torralba, Manuel	1.961	40	1.000	1.500
Hinojares	1	1	Bustos Salazar, Pedro	9.130	50	250	750
Pozo Alcon	1	1	Quiñones Moreno, Nicolás	4.259	200	875	1.500
Peal de Becerro y sus anejos Tuya, Homos y Almirarán	2	2	Moreno Reig, Juan	2.132	145	500	1.000
			Alcalá Jiménez, Juan José	148	128		
			Muñoz Beja, José	143			
Quesada y su anejo Belerda	4	3	Segura, Salvador	2.303	331	850	1.500
			Calatrava Aguirre, Francisco			850	
			Valera, Tomás			500	
Santo Tomé	1	1	García Gregorio	1.941	150	900	900
Iruela y sus anejos	1	1	García Rojas, Blas	4.875	200	998	1.500
			Carrion y Carrion, Antonio				
HUELMA							
Huelma	2	2	Valdivia Guzmán, Antonio	4.571	350	996	2.000
Belmez de la Moraleda	1	1	López Vergillos, Simón	1.485	15	999	1.000
Cabra del Santo Cristo	2	2	Canals de la Rosa, José	4.106	200	750	2.000
Carchedajo	1	1	Jiménez Leiva, Joaquín	1.925	60	1.000	1.500
Campillo de Arenas	1	1	Pardo Leiva, José	2.800	125	999	2.000
Carchel	1	1	Serrano y Piqueras, Manuel	990	350	999	2.000
Cambil	2	2	Gutiérrez Fernández, José	4.820	200	999	2.000
Noalejo	1	1	Ramírez Duro, José	3.570	20	995	1.000
Solera	1	1	Camacho Orozco, Angel	886	20		
			Lozano Zafra, Francisco				
			López Vergillos, Simón				
LINARES							
Linares	10	12	Ortega García, Francisco	37.663	No hay padrón	1.000	
			Silva Acebedo, Prudencio				
			Isaac Carmona, Miguel				
			Esteban Quesada, Silvestre				
			Arizta Montes, Francisco				
			Arboladas Vilches, Juan				
			Rodríguez Garrido, Ambrosio				
			Blesa Fernández, Manuel				
			Real López, Juan Antonio				
			Ruano Morales, Joaquín				
MANCHA REAL							
Mancha Real	4	4	Herrera Barrionuevo, Narciso	6.265	547	900	2.000
			Merlo de la Fuente, Luis				
			García Repeto, Francisco	2.230	100	995	1.500
			Viedma Ortega, Francisco	3.172	397	975	1.500
			Requillo Cencillo, Antonio	495		800	1.000
			Casado León, Celestino	2.867	300	750	1.500
			Molina Hidalgo, Juan José	3.567	300	999	1.500
			Martínez Gómez, Bartolomé				
			Molina Hidalgo, Juan José				
			Soto Martínez, Felipe				
			No hay datos				
			Sedeno Gonzalez, Juan Antonio	4.445	450	749'33	2.000
			Ruiz Espinosa, Manuel				
			Siles Torres, Francisco				
MARTOS							
Martos	4	4	Carnero Martínez, Francisco	16.682	1.180	1.250	2.500
			Venzalá Martos, Francisco				
			Canis Martínez, Miguel				
			López Luque, José				
			Lachica Gómez, Angel	3.972	300	1.250	1.500
			Martín Blanco, José	2.514	300	1.750	1.500
			Martínez Gutiérrez, Manuel	1.261	50	999	1.000
			López Siciluna, Diego	9.719	700	1.250	2.000
			Rivas Piedrola, Francisco				
			Quero y Cámaras, Florencio de				
			Vacante				
			López y López, Diego	2.160	200	1.500	3.000
			Armenteros López, Apolonio	6.674	720	975	2.500
			Peinado Torres, Antonio	1.454	60	973	2.500
			Tapia Pacheco, Fernando				
			Gómez Beltrán, Enrique				
ORCERA							
Orcera	1	1	Mesa, Emilio	2.697	100	999	3.000
Genave	1	1	Belda Cerdal, Vicente	1.259	65	900	2.250
La Puerta	2	2	Navarro, León	2.808	100	750	3.250
Santiago	2	2	Bautista, Ricardo	5.279	400	999	2.350
Segura	1	1	Muñoz, José	2.900	400		
			Palomares, Donato				
			Blanco, Clemente	2.900			

PUEBLO ó AGRUPACIONES DE PUEBLOS QUE DEBEN CONSTITUIR LA TITULAR	NÚMERO de Médicos titulares.		CENSO DE LA POBLACIÓN DE LA POBLACIÓN		NÚMERO de familias pobres.		CUANTÍA del presupuesto municipal.		SUELDO DE LA TITULAR		DISTRANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular	TOPOGRAFIA DE LA TITULAR Y OBSERVACIONES	CATEGORIA que corresponde á la titular.
	Que hay.	Que debe haber.	Onchal.	Real.	Que hay.	Que debe haber.	Que tiene.	Que debe tener.	Pesetas.	Pesetas.			
Siles	2	2	3.188	3.174	150	»	20.000	1.500	1.500	2.915	9	Accidentada	2. ^a
	1	1	1.693	1.693	62	»	12.594	750	1.000	2.450	10	Idem	3. ^a
Villarodrigo													
ÚBEDA													
Ubeda	9	9	19.913	»	1.600	»	386.515	1.000	1.000	»	»	Idem	1. ^a
Canena	1	1	1.611	1.611	200	»	18.878 ⁶⁴	1.250	1.500	2.750	9	Idem	4. ^a
Bus y Marinol	2	2	3.685	»	400	»	48.883	1.500	2.000	2.000	16	Idem	2. ^a
Jodar	3	3	7.109	7.500	670	»	55.765	1.500	1.500	2.500	4	»	3. ^a
Sabiote	»	»	4.730	4.730	400	»	31.080 ³⁹	1.250	1.500	1.250	4	»	3. ^a
Torreperogil	2	2	7.537	»	500	»	77.250	999	1.500	2.500	4	Regular	3. ^a
VILLACARRILLO													
Villacarrillo	2	3	9.708	1.200	579	800	99.816 ⁶²	750	2.000	3.000	4	»	2. ^a
Beas de Segura	2	3	5.993	8.000	630	750	65.470 ³¹	750	1.500	1.500	15	Accidentada	2. ^a
Castellar de Santisteban y Montirion	2	3	4.948	8.000	300	900	69.000	999	2.000	2.250	12	Muy accidentada	2. ^a
Chiclana de Segura	1	1	2.494	2.600	90	90	16.773 ¹²	1.500	1.500	3.500	20	»	3. ^a
Santisteban del Puerto	2	3	6.126	8.200	2.500	750	67.993 ²⁹	999	2.000	2.250	15	Muy accidentada	2. ^a
Sorihuela	1	1	2.225	3.000	200	200	»	1.250	1.500	3.000	2	»	3. ^a
Villanueva del Arzobispo	3	4	7.339	11.000	600	1.200	69.481	1.000	2.000	2.750	»	Accidentada	2. ^a
Iznatoraf	2	2	4.076	4.276	300	450	44.848	985	1.500	1.750	20	Idem	3. ^a

Aprobada en la sesión de hoy.—Madrid 26 de Abril de 1905.—V.º B.º.—El Presidente, José Canalejas y Méndez.—El Secretario, Antonio Muñoz.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.
AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

La torre tiene 8'2 m. de altura, y la luz está á 9'1 m. sobre el nivel de la pleamar, siendo visible á 8'5 millas. La casa del torrero está pintada á bandas negras y blancas y está situada al E. de un pequeño grupo de cocos.
Posición aproximada: 23° 01' 51" N. y 73° 46' 18" W.

Carta núm. 227 de la sección IX.
Plano núm. 492 A de la sección IX.
Cuaderno de Faros núm. 6, pag. 76.
Derrotero núm. 7, pag. 751.

MAR DE IRLANDA

Escocia.

Firth of Clyde.—Puerto Lamlash.—Modificación de las luces de la isla Holy.

Avis aux Navigateurs, núm. 202/1.306. Paris, 1905.

Núm. 524, 1905.—El 1.º de Octubre de 1905, una luz exhibiendo un destello rojo y un destello blanco alternativamente cada 15 segundos, y visible á 17 millas en tiempo claro, será establecida en una torre cuadrada, blanca, de 28 m. de altura, situada en la punta Pillar, isle Holy.

La potencia luminosa de la luz será de 13.500 lámparas Cárcels.

En tiempo cerrado ó de niebla, una sirena hará oír dos sonidos, uno agudo y otro grave, de 5 segundos de duración cada uno, en sucesión rápida, cada 2 minutos.

Posición aproximada: 55° 31' 15" N. y 1° 08' 50" E.
En la misma fecha, la luz fija verde superior de la punta S. de la isla Holy será reemplazada por una luz fija roja, y la inferior será apagada.

Se dará nuevo aviso cuando estos cambios se hayan efectuado.

Cuaderno de Faros núm. 5, pag. 90.
Carta núm. 233 de la sección II.

El Director de Hidrografía, Marqués de Toca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 11 al 16.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, pertenecientes al primer grupo; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.252.

Idem de títulos de la Deuda perpetua exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.125.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.493.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 11.090.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.616.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas números del 1 al 13.711.

Día 12.

Pago de créditos de Ultramar; facturas presentadas y corrientes.

Idem de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones de reales del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores.

Día 13.

Pago de créditos de Ultramar; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1.º de Julio 1883 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 16.

Pago de créditos de Ultramar; facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100.
Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.
Madrid 7 de Septiembre de 1905.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de CÁDIZ correspondientes al año 1906.

POSICION GEOGRÁFICA DE CÁDIZ

Latitud..... 36° 31' 7" N.
Longitud..... { 0m 21s,5 al O. del Observatorio de San Fernando.
25m 10s,8 al O. de Greenwich.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Cádiz el año 1906.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en el año 1906.

Table with 3 columns for months (Enero, Junio, Noviembre) and rows for days. Contains lunar phase data.

ECLIPSE DE SOL Y DE LUNA

Febrero 9.

Eclipse total de Luna, en parte visible en Cádiz.

Principio del eclipse..... á 5 horas 57 minutos.
Principio del eclipse total á 6 horas 58 minutos.
Medio del eclipse..... á 7 horas 47 minutos.
Fin del eclipse total..... á 8 horas 36 minutos.
Fin del eclipse..... á 9 horas 37 minutos.

El principio de este eclipse será visible en todo Europa, en una pequeña parte de Asia, en casi todo el Africa, en las dos Américas, en el estrecho de Behring, en todo el Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico, en el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en gran parte de Asia, en toda la América Septentrional y en casi toda la Meridional, en parte de la Australia, en el estrecho de Behring, en el Océano Pacífico y en parte del Atlántico, en todo el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 84° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 70° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

En Cádiz la Luna se pone eclipsada á 7h 22m.

Febrero 22.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Cádiz.

El eclipse principia, en la Tierra, á 17h 32m 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 14° 18' al O. de San Fernando y latitud 66° 50' S.

El medio del eclipse se verifica, en la Tierra, á 19h 18m 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 164° 10' al O. de San Fernando y latitud 71° 31' S.

El eclipse termina, en la Tierra, á 21h 4m 2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 145° 3' al E. de San Fernando y latitud 37° 2' S.

Valor de la máxima fase aparente, para la Tierra en general, 0'540; tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en partes de la América Meridional y de los Océanos Atlántico y Pacífico.

Julio 20-21.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Cádiz.

El eclipse principia, en la Tierra, el día 20 á las 23h 23m 7, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lu-

Noviembre.

Día 1. Luna llena á 4 horas 46 minutos, en Tauro.
Día 9. Cuarto menguante á 9 horas 45 minutos, en Leo.
Día 16. Luna nueva á 8 horas 37 minutos, en Escorpio.
Día 23. Cuarto creciente á 0 hora 40 minutos, en Acuario.
Día 30. Luna llena á 23 horas 7 minutos, en Géminis.

Diciembre.

Día 9. Cuarto menguante á 1 hora 45 minutos, en Virgo.
Día 15. Luna nueva á 18 horas 54 minutos, en Sagitario.
Día 22. Cuarto creciente á 15 horas 4 minutos, en Piscis.
Día 30. Luna llena á 18 horas 44 minutos, en Cáncer.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO

Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
Día 19 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 21 de Marzo, Sol en Aries.—Primavera.
Día 21 de Abril, Sol en Tauro.
Día 22 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 22 de Junio, Sol en Cáncer.—Estdo.
Día 23 de Julio, Sol en Leo.—Canicula.
Día 24 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 23 de Septiembre, Sol en Libra.—Otoño.
Día 24 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 23 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 22 de Diciembre, Sol en Capricornio.—Invierno.

CUATRO ESTACIONES

La Primavera entra el día 21 de Marzo á 12 horas 53 minutos.
El Estio, el 22 de Junio á 8 horas 42 minutos.
El Otoño, el 23 de Septiembre á 23 horas 15 minutos.
El Invierno, el 22 de Diciembre á 17 horas 54 minutos.

gar que lo ve se halla en la longitud de 52° 24' al O. de San Fernando y latitud 50° 33' S.

El medio del eclipse se verifica, en la Tierra, el día 21 á 0h 49m 4, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 27° 15' al O. de San Fernando y latitud 68° 44' S.

El eclipse termina, en la Tierra, el día 21 á 2h 15m 2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 17° 48' al E. de San Fernando y latitud 59° 49' S.

Valor de la máxima fase aparente, para la Tierra en general, 0'337; tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en parte del Océano Atlántico.

Agosto 4.

Eclipse total de Luna, invisible en Cádiz.

Principio del eclipse..... á 11 horas 10 minutos.
Principio del eclipse total á 12 horas 9 minutos.
Medio del eclipse..... á 13 horas 0 minutos.
Fin del eclipse total..... á 13 horas 51 minutos.
Fin del eclipse..... á 14 horas 50 minutos.

El principio de este eclipse será visible en las dos Américas, en una pequeña parte de la Australia, en todo el Océano Pacífico, en gran parte del Atlántico, en una pequeña parte del Mar Polar Artico y en todo el Mar Polar Antártico.

El fin de este eclipse será visible en casi todo el Asia, en una pequeña parte de la América Septentrional, en la Australia, en todo el Océano Indico y Pacífico y en casi todo el Mar Polar Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 83° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 77° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Administración del Correo Central.

Autorizada debidamente esta Administración Central, convoca a un concurso para contratar provisionalmente el servicio de transportar la correspondencia entre esta oficina central, las estaciones férreas, estafetas urbanas y recogida de los buzones establecidos en los estancos de esta Corte.

Las condiciones á que ha de sujetarse este concurso estarán de manifiesto en la Secretaría, desde las once de la mañana hasta las seis de la tarde, todos los días, á contar desde la publicación de este anuncio, terminando el plazo de admisión de proposiciones el 15 del corriente.

Los que deseen tomar parte en este concurso deberán acreditar haber depositado en la Caja general de Depósitos el cinco por ciento de la cantidad por la que se comprometan á verificar el servicio, y presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Central, bajo sobre cerrado.

Madrid 6 de Septiembre de 1905.—El Administrador, G. Casanueva. S—1535

Inspección general de Sanidad exterior.

Circular.

Los elementos de información que las estadísticas de nacimientos y defunciones proporcionan, no son suficientes para conocer y poder formar juicio del estado sanitario de las poblaciones, sino que, entre otras cosas, interesa al mismo tiempo saber el número de atacados é invadidos por las enfermedades y el de los que consiguieron su curación.

Mas al organizar la Inspección la estadística de morbilidad, con el fin de facilitar la recopilación de los datos, cuidóse de exigir solamente aquellos que consideró indispensables para una estadística de enfermedades, aunque no todo lo completo que debieran ser.

Las dificultades, por una parte, que para muchos ofrece la confección de los cuadros estadísticos de la morbilidad, y por otra las manifestaciones hechas á este Centro por algunos Subdelegados de Medicina para que se simplifiquen estos trabajos, ha decidido á esta Inspección á modificar los referidos cuadros, debiéndose tener en cuenta al efecto las instrucciones siguientes:

1.ª Que los datos de la estadística de morbilidad que recogen los Inspectores municipales de las enfermedades tratadas, lo sean en lo sucesivo solamente de las observadas y declaradas por los Médicos libres, á cuyo fin serán refundidos los modelos actuales de los números 2 al 5, ambos inclusive, en uno para los Subdelegados y otro para los Inspectores provinciales, suprimiendo las casillas referentes á los enfermos asistidos en el mes y en el anterior, las de los enfermos en tratamiento y las de terminaciones.

2.ª Que sólo se utilicen las casillas correspondientes á los censos, nomenclatura y total de enfermos.

3.ª Que cuando no sea posible formar los estados, por haber dudas, confusiones ó inexactitudes en los datos que remiten los Médicos libres á los Inspectores municipales, ó en los que éstos envíen á los Subdelegados, deberán los Inspectores provinciales hacer el resumen general, consignando solamente los correspondientes al mes, debiendo tener mucho cuidado de no incluir los que lo fueron en el anterior, pues tratándose ahora simplemente de conocer los casos que se presentan de cada enfermedad, bastará la enumeración de los que ocurran en cada mes.

4.ª Que los Médicos de los Hospitales, Asilos, Dispensarios y demás establecimientos de la Beneficencia oficial ó particular donde existan enfermos, continúen rindiendo los estados cada mes por triplicado, como está mandado, llenando todas las casillas del modelo núm. 1, con arreglo á lo dispuesto en el art. 182 de la vigente instrucción general de Sanidad pública: y

5.ª Que los Inspectores municipales, al remitir el estado mensual, acompañen nota de los Médicos que ejerceen en el término municipal ó partido que no hubieran enviado el cuadro. La expresada nota la enviarán los Subdelegados al Inspector provincial, que la conservará archivada para lo que proceda.

No quisiera la Inspección general hacer uso de las facultades que le conceden las disposiciones y reglamentos vigentes; y como tiene manifestado en su circular de 12 de Abril último, desea que la estadística se lleve á cabo sin violencia, y sin otro estímulo que el del cumplimiento del deber.

Espera que cesen las rencillas y la actitud injustificada en que en varias poblaciones se han colocado algunos Médicos negándose á facilitar los datos estadísticos á los Subdelegados é Inspectores, que al exigir el cumplimiento de este deber, cumplen ellos el suyo obedeciendo las órdenes de este Centro.

Por último, cree la Inspección que con esta reforma y simplificación de los modelos podrá tener noticia más completa del número, importancia y carácter de las enfermedades que se producen en los distritos; y ya que no es posible por ahora confeccionar una completa estadística de morbilidad, confía en que se reunirán los datos numéricos necesarios para el estudio de las condiciones higiénicas de las comarcas.

De V. S. espera, que, comprendiendo con su elevada ilustración la importancia y alcance de esta circular, se servirá disponer su inserción en el *Boletín oficial* de esa provincia, procurando su mayor publicidad para que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1905.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.—Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Esta Subsecretaría hace público para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901.

1.ª Que para juzgar las oposiciones en turno de Auxiliares de las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Albacete, Baeza, Caba, Gijón, Logroño, Pontevedra, Cáceres, Victoria y Mahón, ha sido nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente, D. José Castro y Pulido, Catedrático y Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Ignacio Suárez, D. Manuel Burillo, D. Mateo Tuñón de Lara, Catedráticos de Matemáticas de Madrid; Don

Agosto 19.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Cádiz.

El eclipse principia, en la Tierra, á 11^h 28^m 2, tiempo medio astronómico de San Fernando; y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 55° 28' al E. de San Fernando y latitud 71° 46' N.

El medio del eclipse se verifica, en la Tierra, á 12^h 47^m 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que

ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 60° 0' al O. de San Fernando y latitud 71° 1' N.

El eclipse termina, en la Tierra, á 14^h 7^m 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 107° 5' al O. de San Fernando y latitud 46° 49' N.

Valor de la máxima fase aparente, para la Tierra en general, 0'315; tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en parte de la América Septentrional y en todo el Mar Polar Artico.

Manuel Labajo, Catedrático de igual asignatura del Instituto de Salamanca; D. Eduardo Toroja, Académico, y D. Pedro Angel Bozal, Doctor en Ciencias y autor de obras, competente.

Suplentes: D. José María Villafañe, D. Miguel Vegas, Catedráticos, respectivamente, de Análisis matemático y Geometría analítica de la Facultad de Ciencias de Madrid; Don Severo Sinsavilla, D. Adoración Ruiz Tapiador, D. Teodoro Sabras, Catedráticos de Matemáticas de Institutos, y D. Antonio Pérez Ortega, Auxiliar del Instituto del Cardenal Cisneros, competente.

2.ª Que dentro del plazo de la convocatoria han presentado sus instancias los aspirantes D. Ramón Alonso de la Riva, D. Trinidad Arnaldo Jordana, D. Horacio Bel y Pérez, Don Francisco Aguilera y Ruiz, D. Eduardo Bozal Obejero, Don Gonzalo Brañas Fernández, D. Antonio Bueno Pardo, Don Nicasio Cospedal, D. José Coscollano, D. Mariano Cuesta Bragado, D. Lorenzo Cabrera la Torre, D. Jaime Domenech Llompart, D. Liborio García Tapia, D. Teodoro Jarabo Piniña, D. Manuel López González, D. Miguel Liso, D. Enrique López Sáinz de Villegas, D. Román López Marin, D. Angel Martínez y Martínez, D. Eulogio Martín Higuera, D. Juan Mir y Peña, D. Miguel Moyano Salvador, D. Jesús María Ordoño y Vélez de Elorriaga, D. Antonio Porta y Pellisé, Don Julio Pérez Carrión, D. Ignacio Puig Aliso, D. Adoración Ruiz Tapiador, D. Juan Sanguino y Michel, D. José Rodríguez Fernández, D. Agustín Santodomingo López, D. Cefirino Reta Huarte, D. Leopoldo Sáenz Díez García, D. Gregorio Villagrasa y Villagrasa, D. José Truente Alonso, Don Benito Uribarri Paredes, D. Angel de la Vega y Ugarte, Don Secundino Vilanova Rivas, D. Antonio García y García, Don Juan Dominguez Berrueta, D. José Fernández de la Peña y Santos y D. Pedro Angel Bozal Obejero; los cuales quedan admitidos á la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal.

3.ª Que las admisiones ó exclusiones con relación á la capacidad legal de los aspirantes admitidos por haberse presentado dentro del plazo de la convocatoria, se efectuará por el Tribunal.

Madrid 7 de Septiembre de 1905.—El Subsecretario, P. A., Puigcerver.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Granada.

Primera enseñanza.

Siendo de urgente necesidad la provisión de varias Escuelas públicas vacantes en este distrito universitario, á fin de que la enseñanza no se encuentre abandonada, el Rectorado, en uso de sus atribuciones, ha hecho los nombramientos siguientes:

D. Moisés Eugenio Noguero y Villanueva, Maestro interino de Bargis (Alcázar), con 375 pesetas; D. Antonio Alvarez Gutiérrez, Maestro interino de La Paz (Granada), con 375 pesetas; D. Joaquín Herrera Alvarez, Maestro interino de Castillejos (Málaga), con 375 pesetas; Doña María de la Encarnación Carrizo Martínez, Maestra interina de Cenes (Granada) con 375 pesetas; D. José Serrano Bautista, Auxiliar interino de María (Almería), con 312 pesetas 50 céntimos; D. Rafael García Pereira, Maestro interino de Bayacas (Granada), con 375 pesetas; D. Antonio Martínez y Cerezuela, Maestro interino de Fuente Nueva (Granada), con 375 pesetas, y D. Francisco Cebrián Leiva, Maestro interino de Ocaña (Almería), con 312 pesetas 50 céntimos.

Lo que se hace público á los efectos del art. 91, párrafo 3.º, apartado 2.º, de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Granada 1.º de Septiembre de 1905.—P. E., el Vicerrector, Doctor Juan de Dios Vico y Brabo. P—652

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

La subasta para adquirir materiales para la carena del dique flotante de este Arsenal, comprendidos en pliego de condiciones núm. 6, y anunciada en la GACETA DE MADRID número 234, de 22 de Agosto último, en el *Boletín oficial del Ministerio de Marina* núm. 98, de 26 del mismo, y en los de las provincias de Murcia y Barcelona números 199 y 202, de fechas 23 y 24 del propio, respectivamente, se celebrará en el sitio y forma anunciados el día 26 de Septiembre actual, dando comienzo el acto á las doce y media de la mañana.

Este anuncio se hará público por edictos en las Comandancias de todas las provincias marítimas, por el conocimiento que tengan del que se inserta en el *Boletín oficial* del Ministerio del ramo.

Arsenal de Cartagena 2 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Emilio Guitarte. S—1537

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la enajenación del solar núm. 11 de los de la calle de Sagasta, bajo las siguientes condiciones:

FACULTATIVAS

1.ª Es objeto de la subasta el solar que representa el adjunto plano.

2.ª La extensión que el solar tiene para la subasta es de seiscientos dos metros, noventa y cinco decímetros cuadrados, equivalentes á siete mil setecientos sesenta y seis pies cuadrados, y su valor es de sesenta y seis mil cuatrocientas diez y seis pesetas diez y seis céntimos.

3.ª Rematado que sea el citado solar, deberá procederse á su rectificación, á cuyo fin el propietario nombrará su Facultativo, para que en unión del Arquitecto municipal se proceda al deslinde con los predios colindantes. Hecha esta operación, el propietario y la Excm. Corporación aceptarán como definitiva la superficie que resulte de la rectificación, de cuyo trabajo certificarán ambos Facultativos, para terminar las escrituras de compraventa.

4.ª Será de cuenta del propietario adquirente el derribo

de los muros que separen este solar de las casas colindantes, si los hubiere, y cuantas operaciones sean necesarias para poder efectuar el deslinde de que habla la condición anterior.

5.ª No podrá hacerse reclamación de ninguna clase por los contratantes á causa de la superficie que resulte de la rectificación, debiendo abonar el comprador al Municipio el exceso que resulte en la extensión al precio que corresponda á la unidad ó metro cuadrado, con arreglo al tipo en que fuere rematado, y si hubiese defecto se le abonará al rematante en la misma proporción.

6.ª Se excluye del valor del solar el que representa la valla que le limita con la vía pública, quedando de propiedad del Ayuntamiento ó reservándola el propietario si abona el precio en que se tase. También quedan excluidas las casillas, pequeñas construcciones ó depósitos de materiales ú otros efectos, si los hubiere.

7.ª Fijados los puntos definitivos del solar, si el adquirente no adquiriese la valla que hoy existe, deberá colocar otra que limite la propiedad, siendo ésta pintada convenientemente.

8.ª El depósito que deben hacer los licitadores para tomar parte en la subasta figurará en las condiciones administrativas que deben acompañar á éstas.

9.ª El pago del importe de la superficie por que sale á subasta este solar podrá hacerse en la forma que designen las mismas condiciones administrativas, previos los resguardos ó escrituras provisionales, sin perjuicio del abono de que habla la condición 5.ª de este pliego.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto é instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 19 de Octubre de 1905, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 5.º), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para la subasta será el de sesenta y seis mil cuatrocientas diez y seis pesetas diez y seis céntimos, pagaderas en metálico, y que se harán efectivas en cuatro plazos iguales: el primero, á los diez días siguientes al en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva del solar; el segundo, á los tres meses de esta fecha; el tercero, á los seis meses de la misma; y el cuarto, á los nueve meses transcurridos desde aquélla; entendiéndose que el solar y la construcción que en él tenga lugar quedarán especialmente hipotecados, en garantía del completo pago del precio de adjudicación.

4.ª Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de tres mil trescientas veinte pesetas ochenta céntimos, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el art. 12 de la instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles desde el siguiente al en que apareciera inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de doce de la mañana á dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura.

8.ª Si el rematante no concurre a otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición en el acto de la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 34 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera

otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

14. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Poo y D. Gregorio Campuzano.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.^a, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada quinientas pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta, de la fianza provisional, ó de la definitiva caso de que se le adjudicase el remate.

Madrid 2 de Septiembre de 1905.—El Secretario, F. Ruano.
Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid 2 de Septiembre de 1905.—El Oficial del Negociado, L. Izquierdo.—V.º B.º—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición (que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.^a, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta del solar número 11 de los de la calle de Sagasta).

D., que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar número 11 de los de la calle de Sagasta, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia en los días y de, conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con el aumento de tanto por ciento—en letra—en el precio tipo.)

Madrid de de 190

(Firma del proponente.) S—1534

Ayuntamiento constitucional de Vivero.

Transcurrido el término legal de exposición al público del proyecto de obras de reparación de la casa-escuela de niñas de Vivero sin que se haya producido reclamación de ningún género, y de conformidad con lo acordado por la Corporación municipal, se señala el día 22 del corriente mes para la subasta de dichas obras, y al efecto se hace constar que la licitación se ha de verificar bajo la presidencia del Sr. Alcalde, por medio de pliegos cerrados, en la Casa Consistorial, á las doce de dicho día, admitiéndose los pliegos en esta Alcaldía hasta la víspera de la subasta; que el tipo de ésta es el de pesetas 5.000; que no podrán tomar parte en la misma los que exceptúa el art. 11 de la instrucción de 14 de Enero último, y los que intenten y puedan serlo habrán de consignar previamente el 5 por 100 tipo de subasta, ó sean 250 pesetas, en la Depositaria municipal, elevando este depósito el que resulte rematante al 10 por 100 como fianza, en dinero ó valores públicos; que las obras han de terminarse en el plazo de cuatro meses, y los pagos se verificarán en tres plazos iguales, según se vayan devengando, á excepción del último que se efectuará después de recibida la obra; que los que liciten como apoderados bastantearán sus poderes por cualquiera de los Letrados de esta localidad en ejercicio, y que el proyecto con su presupuesto, modelo de proposición, planos y condiciones permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vivero 4 de Septiembre de 1905.—El Alcalde accidental, Rafael Gobes. S—1536

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCARAZ

D. José María Gámez Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Villoldo Vinuesa, alias Milicia, de treinta y ocho años de edad, casado, guarda de trigos, vecino de Bonillo, fugado de la cárcel de dicho pueblo en la noche del 31 de Mayo último y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de Albacete, con motivo de la causa que se le sigue por el delito de lesiones.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Alcaraz á 8 de Agosto de 1905.—José M. Gámez.—El actuario, Antonio Evisa. JO—7739

ALMERIA

En la causa que se instruye en este Juzgado contra Francisco Morales Márquez sobre violación de María Peidro Vergel, se ha mandado en providencia de este día, dictada por D. José Granados Ferré, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido, se cite por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, al testigo Manuel Cazorla González, de estos vecinos, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, siguientes al de la referida inserción.

Y para que tenga efecto lo acordado en la providencia indicada, expido la presente en Almería á 9 de Agosto de 1905, doy fe.—El actuario, P. S., Antonio Alonso García. JO—7767

ALORA

D. Joaquín Guerrero Treviño, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de un rucho, con su aparejo, compuesto de enjalma, albardón, y cincha vieja en mal estado, cuyas señas se expresan á continuación, hur-

tado en la noche del 7 de Julio anterior á Francisco Julián Campos de una casilla del Chaparral, en término de Almogía, así como á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditado debidamente su legítima adquisición, poniendo dicho semoviente y los autores de la sustracción del mismo á disposición de este Juzgado y en la cárcel preventiva de este partido.

Dada en Alora á 7 de Agosto de 1905.—Joaquín Guerrero. Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

Señas de la caballería.

Edad dos años, sin hierro, pelo pardo, una raya negra en los hombrillos y señal de estar atado por la barriga.

JO—7740

D. Joaquín Guerrero Treviño, Juez municipal é interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de hurto Francisco Ortiz Jiménez, vecino de Coin, y Miguel Ortiz, que lo es de Guarro, conocido por Mangarrota, padre é hijo, gitanos, de oficio tratantes, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alora á 7 de Agosto de 1905.—Joaquín González.—El Escribano, Antonio Bustillo. JO—7797

D. Joaquín Guerrero Treviño, interino Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Málaga, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa José Sanses Rebollo, residente en el Valle de Abdalajis, calle Jardines, cuyas demás circunstancias se ignoran, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alora á 10 de Agosto de 1905.—Joaquín Guerrero. El Escribano, Carlos Alonso. JO—7798

D. Joaquín Guerrero Treviño, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de un individuo desconocido, de las señas que se expresarán, que en la noche del 7 de Junio anterior y acompañado de otra persona cuyo nombre, apellidos y señas se ignoran, intentaron robar á Salvador González Martín en su casa habitación, situada al partido del Comendador, término de Cártama, y caso de que fueren habidos uno y otro los pondrán á disposición del que provee en la cárcel preventiva de este partido.

Dada en Alora á 10 de Agosto de 1905.—Joaquín Guerrero. Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

Señas del individuo.

Alto, delgado y traje oscuro. JO—7799

ANTEQUERA

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita á un individuo conocido por Frasco Rudio, como de cuarenta años de edad, de estatura regular, moreno, sin bigote ni barba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, que la noche del 24 de Junio último vestía chaqueta de pana negra, pantalón de lana color café y sombrero de ala plana color plomo, y se encontraba en la estación de Bobadilla en unión de Alfonso Fernández Santiago, conocido por Alonso, y que al darles el alto los carabinieri, huyó, siendo detenido éste, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de ser oído en el sumario que se instruye contra Alfonso Fernández por tentativa de hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, que si tuvieren conocimiento del paradero de dicho individuo procedan á su detención y conducción á esta cárcel, á mi disposición.

Dado en Antequera á 10 de Agosto de 1905.—José Baleriola.—El Escribano, Ventura Rodríguez. JO—7768

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de la caballería cuyas señas se expresan á continuación, verificado la noche del 26 de Julio del año anterior de 1904 en el sitio llamadola Suida, término de La Cepera, he acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por las que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de dicha caballería y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 11 de Agosto de 1905. Enrique Rodríguez Lacín.—Por su mandado, Licenciado Ramón Gil.

Señas.

Una burra rucia, mediana, cerrada, con la oreja izquierda despuntada y la derecha rajada, sin hierro ni ninguna otra señal, con rastra macho de dos meses. JO—7800

ARCHIDONA

D. Alfredo López Conejo, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por estar en uso de licencia el propietario.

Por la presente se ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de dos caballerías menores, cuyas señas al final se expresarán, que en la noche del 30 de Julio último, y encontrándose pastando en terrenos nombrados el Monterilla, término de Villanueva del Rosario, de la propiedad del vecino de dicho pueblo Francisco Rico Ortiz, le fueron hurtados, así como también á la busca y detención

de los gitanos, cuyas señas son: uno moreno, casi negro, como de treinta años de edad, hoyoso de viruela, estatura regular traje de lista y de blusa; otro también del mismo color que el anterior, delgado, con bigote negro, pantalón de pana color claro, va en mangas de camisa y faja encarnada, de unos treinta años de edad, lleva dos ó tres mujeres y cinco ó seis chiquillos, con dos burras del mismo pelo que las hurtadas, poniendo á aquéllos caso de ser habidos en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición, así como de ser rescatados los semovientes ponerlos á disposición de este Juzgado con las persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditase su legítima adquisición.

Dada en Archidona á 7 de Agosto de 1905.—Alfredo López. El Escribano, Licenciado José Peña.

Señas de las caballerías.

Una burra de nueve años de edad, pelo rucio, de regular alzada; otra burra de cuatro años, del mismo pelo que la anterior, de buena alzada, ambas sin aparejo. JO—7741

AZPEITIA

En virtud de lo ordenado en providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en los autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador Sr. Urranga en nombre de D. Manuel José Odria, vecino de esta villa, contra D. José Cruz Aizpuru y otros, sobre servidumbre, se emplaza á los demandados D. José Ignacio, D. José León ó Lorenzo, D. José María y D. José Martín Aizpuru y Unanua ó sus representantes legales, ausentes en ignorado paradero, para que en el término de cinco días, por segunda vez, improrrogables comparezcan en dichos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Azpeitia á 1.º de Septiembre de 1905.—El Escribano, Vicente Pereda. X—1976

BADAJOS

D. Manuel García Entrena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Rnjuiciamiento criminal, y por ignorarse su paradero, se cita, llama y emplaza á José Santo Expósito, natural y vecino de esta ciudad, de treinta y seis años de edad, soltero y sastre de oficio, el cual es de las señas personales y de vestir siguientes: color trigueño, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca y rasurada, y viste chaqueta de paño negro, chaqueta de percal, pantalón de paño color claro, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia de esta provincia, al objeto de practicar cierta diligencia en la causa que se le sigue por hurto, procedente de este Juzgado; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, judiciales, administrativas y demás dependientes de la misma procedan á la busca, captura y segura conducción á la cárcel de esta ciudad del expresado José Santo Expósito.

Dada en Badajoz á 11 de Agosto de 1905.—Manuel García. De orden de S. S., Manuel Maqueda. JO—7805

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Amado Preñanosa Segura, de diez y nueve años de edad, soltero droguro, hijo de Mariano y de María, natural de Albi, provincia de Lérida, el cual es de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, va afeitado y no tiene ninguna cicatriz, y acostumbraba á vestir con traje de americana de color, y de cuyo sujeto se ignora su actual domicilio y paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de recibirle declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado en el sumario que se le sigue sobre estafa; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás personas que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Amado Preñanosa Segura, y en su caso su conducción ante este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 11 de Agosto de 1905.—Julio Martínez.—Por mandado de S. S., José Vicente Borrás. JO—7802

BARCELONA—CONCEPCIÓN

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre contrabando, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Cardona Juan, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades; y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad cuarenta y tres años, soltero, peón, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 11 de Agosto de 1905.—Carlos Hernández.—Por el Escribano, Angel Torres, habilitado. JO—7803

BARCELONA—INSTITUTO

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Antonio Ventayd Vilá, de veinticinco años, casado, del comercio, hijo de Antonio y Esperanza, natural de Tarrasa y habitante en Viladecatrall, calle del mismo nombre, núm. 1, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, el cual es de estatura regular, delgado, ojos pardos, caballo castaño.

Dada en Barcelona á 8 de Agosto de 1905.—Segundo Fernández.—El Escribano, por D. Luis Durán, Victoriano Martín. JO—7742

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Manuel Pedra Cortés, de diez y ocho años de edad, hijo de Maximino y Consolación, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Barcelona á 9 de Agosto de 1905.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, por D. José de Alemany, Miguel de Antúnez. JO—7743

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Vicente Dionis, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder de los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel celular, donde quedará á mi disposición. Barcelona 10 de Agosto de 1905.—Segundo F. Argüelles.—Por disposición de S. S. y por D. José de Alemany, Miguel Aguirre. JO—7804

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Fidel C. Calvet, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 11 de Agosto de 1905.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, por D. José de Alemany, Miguel de Antúnez. JO—7805

BELMONTE

D. Pedro de Urquiano y López, Juez de instrucción del partido de Belmonte.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Miguel López Latorre se ha seguido sumario contra el sujeto que se dirá y otros sobre homicidio y lesiones en riña tumultuaria en esta villa, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado y en las cárceles de este partido por ignorarse ahora su paradero.

Y para que se persone en la audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Mateo Jiménez Rodríguez, conocido vulgarmente por Mateo Gil Jiménez, alias Juan Tiña, de veintiocho años de edad, natural, según manifestó, de Madrid; bautizado en la parroquia de San Lorenzo, hijo de Lorenzo Jiménez Delgado y Manuela Rodríguez, casado con Dolores Moreno, vecino de Almagro, calle de Bolaños, sin instrucción; que se marchó gravemente enfermo primero á Madrid, según se dijo, y después á Almagro; de estatura regular, delgado de carnes, mal color, ojos oscuros y salientes, pelo castaño oscuro, nariz larga, cejas muy pobladas y unidas, boca regular, cara larga; viste de pana muy deteriorada, alpargatas blancas y tocado con sombrero de campo.

Dada en Belmonte á 7 de Agosto de 1905.—Pedro de Urquiano.—De su orden, Miguel López. JO—7769

BOLTAÑA

D. Enrique Gistán Casvas, Juez municipal Letrado de Boltaña, ejerciente la jurisdicción del de instrucción de la misma y su partido por traslación del Sr. Juez propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Benito Melis Zagrico, Teresa Mata Villacampa y María Arnal Mata, vecinos de Naval, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á prestar declaración ante este Juzgado de instrucción en causa criminal que se instruye sobre lesiones por accidente; bajo apercibimiento si no comparecen en el término indicado de pararles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Boltaña á 11 de Agosto de 1905.—Por mandado de S. S., Tomás Salinero. JO—7806

BRIVIESCA

Por la presente, y en virtud de providencia de ayer, dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se cita á los individuos que la noche del 31 de Diciembre último al 1.º de Enero inmediato viajaban en el tren mixto núm. 21 y coche de tercera clase núm. 165, en el que iban así bien Manuel Salvador Barrueco, natural de Peseña, partido de Ledesma, provincia de Salamanca, y Gabino García, de la Cruz de Abajo, provincia de Burgos, para que en el término de diez días comparezcan á prestar declaración como testigos en este Juzgado y causa sobre estafa viajando sin billete y robo de 10 pesetas á referido Gabino, parándose si no lo hiciesen el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Briviesca 6 de Agosto de 1905.—Licenciado Alejandro González. JO—7807

CACERES

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de este partido.

En el expediente que pende en este Juzgado sobre ejecución de la sentencia dictada por la Audiencia provincial de esta ciudad en la causa seguida contra Luis Rodríguez Martín y otro por hurto de dinero á D. Rafael Plasencia Regalado, he acordado expedir el presente, por el cual se llama á los que se crean con derecho á la herencia de la finada Francisca de la Iglesia Expósito para que en término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado justificando su cualidad de herederos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican en dicho plazo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cáceres á 8 de Agosto de 1905.—Gonzalo Cardenal.—El Escribano, Juan Gaona. JO—7770

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Jabato Amayo, cuyas señas y demás circunstancias se expresarán á continuación, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por lesiones á Julia Polo Olave, vecina de Arroyo del Puercio; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, poniéndole en su caso en las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Cáceres á 9 de Agosto de 1905.—G. Cardenal.—El Escribano, Juan Gaona.

Señas del procesado.

Juan Jabato Amayo, de treinta á treinta y cinco años de edad, estatura más bien bajo, color moreno, regular de carnes; viste traje de paño color café, sombrero de ala ancha del mismo color y botas de becerro blancas. JO—7771

CÁDIZ

En virtud de providencia que ha dictado hoy por ante mí el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, se anuncia segunda vez el fallecimiento abintestado de Luis Beltrán Olmedo, ocurrido en la noche del día ocho de Abril del año último á bordo del vapor correo Manuel Calvo, en su travesía de New York á este puerto, de cuarenta y un años y natural de Málaga, y se cita y llama á todas las personas que se crean con derecho á la herencia del causante para que la reclamen dentro del término de veinte días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID; previniéndoles á los que no comparezcan que les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 2 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Cotta.—El Escribano, Francisco Camacho. JC—422

D. Antonio J. Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Simón Coronel Espinosa, de treinta y cuatro años de edad, de estado casado, natural de Jimena, partido de San Roque, provincia de Cádiz, vecino que fué de Algeciras, plaza de San Isidro, y de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otra se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en Cádiz á 8 de Agosto de 1905.—Antonio J. Cotta.—Adolfo Soria. JO—7772

D. Antonio J. Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio López García, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 10 de Agosto de 1905.—Antonio J. Cotta. Francisco Camacho.

Señas y circunstancias.

Hijo de Antonio y María, natural de Medina Sidonia, vecino de La Línea, soltero y de treinta y nueve años. JO—7808

CAMBADOS

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción de Cambados.

A medio de la presente requisitoria, y obrando por delegación de la Superioridad, cito y llama á la procesada Esclavitud Sobral Garrido, hija de Francisco y Peregrina, de veintitrés años, soltera, doméstica, natural y vecina de la parroquia de Berducedo, término municipal de Geve, partido y provincia de Pontevedra, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión y responder de los cargos que contra la misma resultan del sumario que se le sigue sobre hurto de ropa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, por cuanto se ignora su actual paradero.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola á mi disposición en la cárcel de esta villa, con las seguridades debidas.

Cambados 6 de Agosto de 1905.—Eduardo Fraile Reñones. El Secretario, Joaquín Fiole del Valle.

Señas.

Estatura corta, delgada, rubia, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, frente estrecha y sin seña particular visible. JO—7744

CASTRO DEL RÍO

D. Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber que en la madrugada del 6 del actual desaparecieron de los terrenos de la casilla de Prieto, predio de Juan de Castro, de este término, un mulo capón de cuatro años de edad, alzada un metro 43 centímetros, pelo negro, raza española, herrado en la nalga derecha con las iniciales J. C., y en la izquierda el de la Compañía Fénix Agrícola; una burra rucia clara con verrugas en los ojos, edad catorce años, hierro T en el cuello y un bulto en el costado derecho, con una rastra rucha, rucia oscura, con cinco meses, propias dichas caballerías de Buenaventura Medina, de estos vecinos.

Y ruego á dichas Autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de las expresadas caballerías, las que caso de ser habidas pondrán á disposición de este Juzgado, así como los autores de la sustracción, á los que se señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan á prestar la oportuna declaración.

Dado en Castro del Río á 9 de Agosto de 1905.—Ramón Topete.—Por mandado de S. S., Andrés de Castro. JO—7809

CASTROPOL

D. José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción de la villa y partido de Castropol.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por lesiones José Benito Torriso Yavez, de veinticinco años de edad, soltero, zapatero, hijo de Manuel y de María, natural y vecino de Taramundi, en este partido, á fin de que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido dispongan su conducción, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido, por hallarse decretada su prisión.

Dada en Castropol á 8 de Agosto de 1905.—José Carrasco y Reyes.—El actuario, Enrique Murias. JO—7745

D. José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción de la villa y partido de Castropol.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por lesiones José María Arruñada Villanueva, vecino de Bres, Concejo de Taramundi, en este partido, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuya prisión tengo decretada, y caso de ser habido dispongan su conducción, con las debidas seguridades, á las cárceles de esta capital.

Dada en Castropol á 9 de Agosto de 1905.—José Carrasco. El actuario, Enrique Murias. JO—7773

CASTUERA

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción interino de este partido en el sumario que se instruye por el delito de robo de efectos, se cita al perjudicado D. Juan Martínez Rico, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de ampliar su declaración; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Castuera 11 de Agosto de 1905.—El Oficial de Escribanía, Juan Miguero. JO—7810

CERVERA DE RIO PISUERGA

D. Epifanio Díez Martínez, Juez de instrucción de esta villa de Cervera de Río Pisuerga y su partido

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Próculo Fresno Ibáñez, de veinte años de edad, soltero, molinero, natural de Quintanatello de Ojeda y vecino de Respenda de la Peña, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser emplazado en el sumario que contra el mismo y otros se instruye sobre lesiones á Domingo García, vecino de dicho Respenda; bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido sea conducido en clase de preso provisional á la cárcel de este partido, á disposición de este Tribunal, por haberse decretado su prisión, como comprendido en el art. 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Cervera de Río Pisuerga á 7 de Agosto de 1905.—Epifanio Díez.—Por su mandado, José Mancobo. JO—7811

CIUDAD REAL

D. Manuel Padial y Vilches, Juez municipal é interino de instrucción por estar disfrutando de licencia el propietario de esta capital y su partido.

Cita, llama y emplaza á los parientes más inmediatos de Elisa Sobrevilla y Pons, natural Barcelona, para que dentro del término de treinta días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á exponer lo que crean conveniente respecto á la reclusión definitiva de la alienada Elisa Sobrevilla Pons, que se encuentra en el manicomio de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo referido le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad Real á 10 de Agosto de 1905.—Manuel Padial.—El Escribano actuario, Agustín Díaz y Balmaseda. JO—7774

D. Manuel Padial y Vilches, Juez municipal, en funciones del de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se llama á Ramón Sánchez, vecino de Valdepeñas, y á otro sujeto que le acompañaba el día 20 de Julio último en el tren desde la estación de Miguelturra á la de Almagro, viajando sin billete, en cuyo punto fueron detenidos por el revisor D. Félix Medrano Luján, huyendo después, y sin que consten más circunstancias de los mismos, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que contra los mismos se instruye por estafa; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad Real á 10 de Agosto de 1905.—Manuel Padial.—Por su mandado, Domingo María Bermeo. JO—7775

D. Manuel Padial y Vilches, Juez municipal de esta capital é interino de instrucción por estar en uso de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Díaz Cruz, de veinte años de edad, natural de esta capital, soltero, cuyo sujeto, según parece, ha residido en la misma hasta uno de los primeros días del mes de Abril, en que se trasladó á Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Barcelona, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye por robo efectuado en el domicilio de Carmen Cruz y Prado en la noche del 1.º de Abril del año actual; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades y demás agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido se remita á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Ciudad Real á 11 de Agosto de 1905.—Manuel Padial.—Domingo María Bermeo. JO—7812

COCENTAINA

D. José Poveda Espa, Juez de instrucción de esta villa de Cocentaina y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Vicente Nadal Catalá, alias Lluich, natural de Tollo, vecino de Almudaina, el cual viste pantalón de pana color oliva, chaleco de paño negro, sombrero negro, alpargatas de cañamó pasadas con cinta negra y camisa blanca con figuras de botellas negras; cuyo individuo tiene el dedo pulgar de la mano derecha cortado á la redonda, y cuyo actual paradero se ignora por haber desaparecido de su domicilio en la noche del 6 al 7 del actual, para que en el término de diez días se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones graves á Salvador Silvestre Crespo; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido se ponga á mi disposición.

Dada en Cocentaina á 9 de Agosto de 1905.—José Poveda.—De su orden, Cayo Reig, habilitado. JO—7776

CORDOBA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta capital, con fecha 3 de Abril del corriente año, en autos ejecutivos á instancia de D. José María Sánchez y López, se cita de remate al deudor D. José Antonio Corral y Palomares para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los autos si le conviene oponerse á la ejecución despachada; previéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y que se ha procedido al embargo de bienes de su propiedad sin previo requerimiento, por ignorarse su paradero actual.

Córdoba 4 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Teodoro Fernández. JC—423

CORUÑA

D. Ramón Vilas González, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Ceferino Boedo Suárez, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión en su sumario que instruye sobre homicidio de Felipe Fernández Suárez; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel del partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: hijo de Manuel y Dominga, vecino de Louredo, Ayuntamiento de Arteijo, de veintinueve años, soltero, jornalero, de estatura un metro 500 milímetros, pelo castaño, ojos idem, nariz y boca regulares, color moreno; viste chaqueta de paño, chaleco también de paño, negro; pantalón de pana, usa gorra de visera de paño negro y calza botinas negras de becerro.

Dada en la Coruña á 11 de Agosto de 1905.—Ramón Vilas.—De su orden, Licenciado José Doval. JO—7813

CHICLANA

D. Francisco Fernández Bernal Uriszar-Aldaca, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Matilde Hernández Blanco, hija de Antonio y de Rafaela, casada, de veintidós años de edad, natural de San Fernando; ha residido en Cádiz y en Chiclana; dedicada á las ocupaciones de su casa, para que en el término de diez días, contado desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de que la sea notificado el auto de prisión dictado contra la misma en la causa que se la siguió por estafas; y se la apercibe que de no verificarlo dentro de dicho término será declarada rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y agentes á quienes compete procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola en la cárcel del partido á mi disposición.

Dada en Chiclana á 11 de Agosto de 1905.—Francisco Fernández-Bernal.—Luis González Munadier. JO—7814

ESTELLA

El Sr. Juez de instrucción de este partido de Estella, en providencia de hoy dictada en la causa que se haya instruyendo en virtud de denuncia formulada por Dionisio Ramírez y Sanz, natural de Mayo y residente últimamente en San Sebastián, en la fábrica de cemento de Eybar, sobre delito de amenazas, ha acordado se cite en forma legal á dicho denunciante por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de Navarra y Guipúzcoa, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de dicha cédula en los referidos periódicos oficiales, y bajo la multa de 25 pesetas con que queda conminado, comparezca en este Juzgado de instrucción de Estella, á las diez de la mañana, á prestar declaración en dicha causa, ó manifieste su actual residencia para examinarlo por medio de exhorto dirigido al Juez de instrucción del punto en que se encuentre.

Estella 8 de Agosto de 1905.—El actuario, León Díaz. JO—7816

D. Eladio de Urdangarén é Irizar, Juez de instrucción del partido de Estella.

Por la presente requisitoria, que expido conforme al número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Ambrosio Martínez y Osís, hijo de Francisco y Romualda, de treinta y un años de edad, casado, labrador, natural de Murquí y vecino de Azcona, el cual es de estatura baja, robusto, barba cerrada, ojos, cejas y pelo negros, nariz regular; viste camisa de color, blusa negra, pantalón blanquecino y alpargatas cerradas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Estella á 8 de Agosto de 1905.—Eladio de Urdangarén.—Por mandado de S. S., León Díaz. JO—7817

FERROL

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de Ferrol. Por la presente llama á Lázaro del Alamo para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión y notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario que se le sigue por hurto á D. Antonio Prada; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el referido sujeto es de las siguientes señas: de veinticinco á treinta años de edad, casado con Elvira Fernández, natural de Burgos, de estatura baja, color moreno, poco bigote, barba poblada y afeitada; viste traje de paño oscuro, botas de paño color ceniza, rota la del pie derecho en el cuello ó empeine, donde tiene una llaga; lleva además chanclos de goma.

Dada en Ferrol á 15 de Julio de 1905.—Manuel Gómez Quintana.—El Secretario, Manuel Balberto. JO—7818

FONSAGRADA

D. Antonio Guzmán y Soto, Juez de instrucción accidental del partido de Fonsagrada.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Franco Tella Amor, vecino que fué de Gulpilleiros, en este término, y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de practicar la cierta diligencia en su sumario seguido en este Juzgado con el núm. 76 de 1904, sobre lesiones á Juan María Villar, contra el mismo; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de policía procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, con las seguridades debidas, á la cárcel pública de esta villa, á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Lugo, por quien se halla acordada la prisión de aquél, por no haber comparecido á las sesiones de juicio oral en el aludido sumario.

Dada en Fonsagrada á 6 de Agosto de 1905.—Antonio Guzmán.—El actuario, Manuel Alvarez. JO—7746

D. Antonio Guzmán y Soto, Juez de instrucción accidental del partido de Fonsagrada.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Fernández, sin segundo apellido, vecino de Villargüide, término municipal de Navia de Guarna, y hoy ausente é ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de practicarle cierta diligencia en el sumario seguido en este Juzgado con el núm. 38 de 1904, sobre lesiones á Francisco Telo; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole con las seguridades debidas, caso de ser habido, á la cárcel de esta villa á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Lugo, por quien se halla acordada la prisión de aquél por no haber comparecido á las sesiones del juicio oral en el aludido sumario.

Dada en Fonsagrada á 6 de Agosto de 1905.—Antonio Guzmán.—El actuario, Manuel Alvarez. JO—7747

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Antonio Guzmán y Soto, Juez de instrucción accidental de este partido en el sumario núm. 24 del corriente año, formado en este Juzgado sobre homicidio de José María Sampedro, se cita al procesado Miguel Ferreiro Alvarez, vecino que fué de Paradanova y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, á fin de recibirle declaración indagatoria en dicho sumario y responder de los cargos que contra el mismo resultan; pues de no comparecer le pararán los perjuicios consiguientes.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro la presente en Fonsagrada á 6 de Agosto de 1905.—El actuario, P. S., Manuel Alvarez. JO—7748

GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Anselmo Salinas Mardanes, de treinta y ocho años de edad, y Fausto Maeso Martín, de cuarenta y ocho años de edad, ambos casados, jornaleros, que dijeron tener su domicilio en Madrid, calle de Santa Ana, núm. 1, piso cuarto, y ronda de Segovia, núm. 37, piso bajo, respectivamente, cuyo domicilio ó paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que

instruyo contra los mismos por hurto de garbanzos verdes en rama; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo excoito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 10 de Agosto de 1905.—Aquilino Muñiz.—El Escribano, Francisco Guillén. JO—7778

GIJON—ORIENTE

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al penado Facundo Abraín Díaz, de quince años de edad, hijo de Leandro y Rosa, soltero, jornalero, natural y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser requerido para que satisfaga la indemnización de perjuicios; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 7 de Agosto de 1905.—Antolín Mosquera.—Tomás Guisasaola Ovies. JO—7749

D. Antolín Mosquera y Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Amador Piernas Sopeña, de veinticinco años de edad, soltero, maquinista, natural de Quies, en Infleto, y vecino de Gijón, y cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar con él una diligencia ordenada por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 10 de Agosto de 1905.—Antonio Mosquera.—Fidel del Río, Habilitado. JO—7819

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Lorenzo Argüelles Blanco, de diez y ocho años, soltero, jornalero, natural de Cangas de Onís, hijo de Manuel y de Amalia y vecino de Gijón, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 11 de Agosto de 1905.—Antolín Mosquera.—Tomás Guisasaola y Oríes. JO—7820

GRANADA—CAMPILLO

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por delito de hurto contra Francisco Fernández Plaza, natural de Iznalloz, vecino de esta ciudad, hijo de Félix y María, soltero, carbonero, de quince años de edad, y Rafael Fernández Ceballos, conocido por Millán, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Eduardo y Antonia, soltero, talabartero, de doce años de edad, y cuyo actual paradero se ignora; en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se personen en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 7 de Agosto de 1905.—José García Valdecasas.—Por su mandado, Diego Artacho. JO—7750

IZNALLOZ

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que por la presente requisitoria, y como comprendidos en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á los procesados en causa sobre estafa Salvador Fernández Fernández, alias Frascuelito, de diez y siete años de edad, natural de Sevilla, vecino de Granada, soltero, de oficio mecánico, hijo de Rafael y Gertrudis, con instrucción y sin antecedentes, de estatura baja, pelo rubio, ojos pardos, rostro oval, imberbe, color sano; Antonio Zúñiga Villena, alias Esparterito, natural y vecino de Granada, de diez y ocho años de edad, soltero, hojalatero, hijo de Antonio y Emilia, sin instrucción ni antecedentes, de estatura alta, pelo rubio, ojos pardos, nariz y boca regulares, cejas al pelo, color moreno, cara larga; Francisco Martín Díaz, alias Chano, natural y vecino de Granada, de diez y ocho años, soltero, relojero, hijo de Francisco y Francisca, con instrucción y sin antecedentes, de estatura alta, pelo negro, ojos linceados, color blanco, nariz y boca regulares, imberbe, rostro oval; y Manuel Paradelá Montero, natural y vecino de Granada, hijo de José y de Antonia, de diez y siete años de edad, soltero, confitero, con instrucción y sin antecedentes, de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz y boca regulares, cejas al pelo, cara oval, color moreno; todos sin seña particular y vistiendo á estilo del país, con arreglo á su clase; para que en el término de diez días, á

contar desde el siguiente al de la última publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias; bajo apercibimiento de que si dejan de comparecer serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo requiero el auxilio de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan a mi disposición; pues en ello se halla interesada la recta administración de justicia.

Dada en Iznalloz a 8 de Agosto de 1905.—Emilio Velasco y Padrino.—Por su mandado, Eduardo Vázquez. JO—7751

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se excita el celo de todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, para que procedan a la busca y ocupación del jumento que a continuación se reseñará, que en la noche del día 18 de Julio último le fué hurtado al vecino del pueblo de Montegiccar, Francisco Linde Martínez, del sitio llamado del Salobrar, donde lo tenía pastando, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, como igualmente a la persona ó personas en cuyo poder se encontrare si no acreditase su legítima adquisición.

Dado en Iznalloz a 8 de Agosto de 1905.—Emilio Velasco y Padrino.—Por su mandado, Eduardo Vázquez.

Señas del jumento.

De regular alzada, pelo rosado, de doce años, con los testículos pintallos y las orejas algo pintadas. JO—7752

JAÉN

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que a continuación se expresa, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por hurto de efectos y rapto de la joven Dolores Villar; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo a los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole a mi disposición en clase de preso en la cárcel de esta capital; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén a 9 de Agosto de 1905.—R. de la Haba.—Por su mandado, Ricardo Velasco.

Procesado.

Antonio Peña Jiménez, vecino de Martos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran. JO—7753

LALÍN

D. José Vieitez Ocampo, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza a Manuel López Freire, vecino de Bandería y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de ocho días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a rendir indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de robo con escalamiento; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

A la vez, ruega a todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan a su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado.

Lalín 2 de Agosto de 1905.—José Vieitez.—Se su orden, Ramón Santaló.

Señas del procesado.

Estatura baja, color bueno, pelo, ojos y cejas castaños, cara redonda, nariz y boca regulares, algo hoyoso de viruelas, de unos veinte años de edad. JO—7755

LA PALMA

D. Juan Ramírez García, Juez municipal de esta villa, y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Iglesias, cuyas circunstancias y señas conocidas se expresan a continuación, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Sevilla, Almería y Huelva, comparezca ante este Juzgado a prestar inquisitiva en el sumario que contra el mismo y otros instruyo por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades de la Nación y a la policía judicial que se proceda a la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo en su caso con las seguridades convenientes a esta cárcel de partido y a disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en el sumario de que se deja hecho mérito.

Dada en La Palma a 7 de Agosto de 1905.—Juan Ramírez. El actuario, Licenciado Manuel Riego.

Circunstancias y señas del procesado.

Es natural de Almería, vecino de Sevilla, calle San Juan, número 4 ó 5, en Triana; tiene unos veintiseis años, soltero, y viste pantalón negro, chaqueta color de ceniza y sombrero blanco. JO—7779

LEÓN

D. José Alonso Pereira, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción del partido por ocupaciones propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Feliciano Berciano Pérez, alias el Galochero, de veintitrés años de edad, hijo de Ambrosio y Jacinta, natural de Ribas de la Valduerna, domador de potros y vecino que fué de esta ciudad, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de practicar diligencias en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado procesado, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dada en León a 9 de Agosto de 1905.—José Alonso Pereira.—Por su mandado, Eduardo de Nava. JO—7780

LLERENA

D. José Tellería y Urristia, Juez de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate de 3.500 cápsulas y 77 kilos y medio de dinamita, que fueron robados en la noche del 3 al 4 del actual del polvorin de las minas Arroyo Conejo, término de Berlanga, que lleva en arrendamiento la Sociedad titulada Peñalver y Conesa, y caso de ser habidos sean puestas a disposición de este Juzgado, con las debidas seguridades, así como las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditaran su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal hecho instruyo.

Dado en Llerena a 10 de Agosto de 1905.—José Tellería.—Por su mandado, Vicente Margalejo Tobeñas. JO—7821

D. José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Venancio Medina Martín, alias Ismael, de cuarenta y seis años, hijo de Andrés y Gregoria, casado con Felipa del Prado, jornalero, natural de Monte Rubio, que tuvo su residencia en Granja de Torrehermosa, correspondientes a esta provincia de Badajoz, y cuyo actual paradero se ignora, sin instrucción y con antecedentes penales, a fin de que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de dicha capital a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de robo; apercibiendo que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Por tanto, ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, se sirvan proceder a la busca, captura y remisión a este Juzgado, con las seguridades convenientes, del referido procesado; pues en así hacerlo está interesada la más recta administración de justicia.

Dada en Llerena a 10 de Agosto de 1905.—José Tellería.—Por su mandado, Luis Fernández. JO—7822

MADRID.—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en los autos promovidos por el Procurador D. Vicente Turón, a nombre de D. Manuel Abella y Fuertes, con D. Rafael García Ferrández y D. Alfredo Ordóñez y Arreo, sobre tercería de mejor derecho, se cita por segunda vez al D. Alfredo Ordóñez para que dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de esta cédula, comparezca ante el expresado Juzgado para ratificarse en el escrito presentado a su nombre por el Procurador D. Francisco Miranda con fecha 22 de Febrero de 1904; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid a 6 de Septiembre de 1905.—El actuario, Bonifacio Guillén. X—1973

MADRID.—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pedro Rodríguez Rodríguez, hijo de Francisco y Josefa, natural de Vega del Rey, provincia de Oviedo, de veintinueve años de edad, soltero, que vivió en la calle del Arco de Santa María, núm. 41, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia interesada por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno, y viste traje de pana negro, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 10 de Agosto de 1905.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, P. S., Santos Soto Simarro. JO—7824

MADRID.—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de un portamonedas con metálico, el 14 de Julio último, en la plaza Lavapiés, se cita a la mujer que se crea dueña de dicho portamonedas, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Agosto de 1905.—V.º B.º—El Juez, Picón.—El Escribano, Federico González del Rivero. JO—7823

MADRID.—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Quintana González, hijo de Marcos y de Carmen, natural de Navalcarnero (Madrid), de cuarenta años, casado, jornalero, que dijo vivir en la calle de Embajadores, 89, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Agosto de 1905.—Luis Rubio.—El Escribano, por mi compañero Sr. Rives, Julián Villanueva. JO—7826

MÁLAGA.—ALAMEDA

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José García Sánchez, de quince años, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Francisco y Ana, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la

sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para emplazarla ante la Superioridad en la causa que contra dicho sujeto se sigue por delito de hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado José García Sánchez, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga a 4 de Agosto de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—El actuario, Juan de los Ríos. JO—7781

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Valverde Corral, de veinticuatro años, soltero, contero, natural de Linares, vecino de Granada, habita carrera del Darro, Monte de Piedad, hijo de José y Catalina, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para cierta diligencia acordada sobre cumplimiento de carta orden de la Superioridad en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado José Valverde Corral, poniéndolo si fuere habido a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga a 10 de Agosto de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—El actuario, Manuel de los Ríos. JO—7827

MANRESA

D. Francisco Claret y Requant, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Manresa, Regente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la ejecutoria de causa criminal seguida sobre estafa contra Juan Ferrer y Serrat, hijo de Juan y Teresa, de cuarenta y seis años de edad, casado, natural de Berga, vecino de Barcelona, habitante en la calle de Consejo de Ciento, núm. 87, principal, primera, dependiente, por lo menos hasta hace poco, de la Notaría de D. Melchor Canal y Soler, sita en la calle de Fontanella, núm. 11, piso primero, se cita, llama y emplaza a dicho rematado Juan Ferrer y Serrat, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la cárcel del partido a sufrir la pena de cinco meses de arresto mayor, accesorias é indemnización de 350 pesetas; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a estas cárceles del referido rematado Juan Ferrer y Serrat.

Dada en Manresa a 10 de Agosto de 1905.—Francisco Claret.—Por mandado de S. S., José Vidal, Escribano. JO—7828

D. Francisco Claret Requant, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Manresa, Regente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Fama y Enrich, de cuarenta años de edad, hijo de Jaime y de María, casado con Luisa Serra, natural y vecino de Igualada, de oficio curtidor, pordiosero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel del partido a fin de responder de los cargos que le resulten en méritos de la causa criminal que sobre lesiones se sigue contra el mismo; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes que componen la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido sea conducido a la cárcel del partido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Manresa a 10 de Agosto de 1905.—Francisco Claret.—Por mandado de S. S., José Villa, Escribano. JO—7829

MARBELLA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades se sirvan ordenar la busca y rescate de un burro de pelo rucio con el lomo algo oscuro, de trece años, de buena alzada, atajamera vieja y un poco zambo de las manos, y dos mandiles usados, una cincha, una sobreenjalma y un ropón de cadera, también usado, que en la madrugada de ayer le fué hurtado a Salvador Machuca Carván y José Morales Rodríguez, en el partido de Caños Verde, de este término, y se detenga a la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dada en Marbella a 11 de Agosto de 1905.—José Risueño.—Por su mandado, Antonio Amores. JO—7830

MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez instructor de esta ciudad.

Por la presente requisitoria exhorto, ruego y encargo a las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de las caballerías que al pie se reseñan y que han sido sustraídas del término de Alcalá de los Gazules, en la noche del 6 de Julio último, a Miguel Guerra Guerrero, vecino de Chiclana de la Frontera, y caso de ser habidas, las manden conducir y poner a mi disposición con las personas en cuyo poder se encontraren, de no acreditar su adquisición legal.

Dada en Medina Sidonia a 11 de Agosto de 1905.—Rufino Quintana.—José Manuel Pereda.

Reseña.

Una mula castaña, mediana, de siete años, cerrada de quijote, sin hierro; y
Un mulo de tres años, pelo negro, mediano, hierro en la cadera izquierda, J. M. en la derecha, otro formando cruz, y pata derecha hinchada. JO—7831

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez instructor de esta ciudad.

Por la presente requisitoria exhorto, ruego y encargo a las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial

ordenen y practiquen diligencias para la busca y captura del licenciado de presidio, ocupación recobero, José Huertas Sánchez ó Sánchez Huertas, natural de Puerto Real, de treinta á treinta y cinco años de edad, estatura regular, color moreno, barba clara y algo rubia, y caso de ser habido lo manden conducir y poner en clase de detenido en la cárcel de este partido, y á mi disposición, teniéndolo así acordado por auto fundado del 15 de Julio último dictado en el sumario número 47 que instruyo por hurto de un mulo de la propiedad de Juan Cortés Bolaños.

Dada en Medina Sidonia á 11 de Agosto de 1905.—Rufino Quintana.—José Manuel Pereda. JO—7832

MONTORO

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la yegua que al final se reseñará, propia del vecino de esta población José Acosta Pabón, la que le hurtaron la noche del 4 al 5 del actual, en ocasión de que se encontraba pastando, trebadas con las de esparto, en el arroyo de la Pilla, de este término, cuya caballería la tenía asegurada en la Sociedad establecida en Madrid, titulada el Fénix Agrícola, procediendo también á la busca y captura del autor ó autores del hecho, y caso de que aparezcan los pondrán á disposición de este Juzgado, aquella, con la persona en cuyo poder en encuentre si no acredita su legítima adquisición, y éstos, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por indicado hecho.

Dada en Montoro á 8 de Agosto de 1906.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández.

Seña de la caballería.

Una yegua castaña, de diez y seis años, de un metro 59 centímetros de alzada, raza española, un poco zancajosa, fogueada del corvejón izquierdo y una fuente en el derecho, con pelos blancos en los costillares y con el águila de expresada Sociedad de seguros en la nalga izquierda. JO—7757

MORON

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. Alejandro Cotta Barea, se instruye sumario por el delito de hurto de una burra, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de una burra de seis años, pelo negro, de un metro 30 centímetros, herrada en la nalga izquierda con el de la Compañía aseguradora El Fénix Agrícola, propiedad de Alonso Valle Gallardo, desaparecida en la noche del 5 del actual de la finca la Sanda, de este término, poniéndola en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón 8 de Agosto de 1905.—Antonio M. Espinar.—De orden de S. S., Alejandro Cotta. JO—7758

NAVALCARNERO

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

En virtud del presente edicto se cita y llama á Mariano Gómez, natural de Portillo, provincia de Toledo, cuya vecindad, paradero y demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se instruye por hurto de cuatro corderos de la propiedad de Pedro Gómez Nombela, vecino de dicho pueblo; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Navalcarnero 10 de Agosto de 1905.—Gaspar Grotta.—Por mandado de S. S., José de la Morena. JO—7784

TINEO

D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente edicto hago saber que en el juicio ordinario declarativo de mayor cuantía propuesto por el Procurador D. Julián del Casero, en nombre de Doña Generosa González Fernández, vecina de Era de Calleras, en este término, contra D. Juan Rodríguez, su hijo Manuel, Santos González y González y otros vecinos de dicho pueblo, Paniciegas y esta villa, sobre condominio de los términos bravos y abertales del expresado pueblo y reivindicación de varios trozos de los mismos, se dictó la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Alvarez.—Tineo 23 de Agosto de 1905.—Por presentado el anterior escrito del Procurador Casero, que se una á los autos ordinarios á que alude y como se pide; habiendo transcurrido el término del emplazamiento, se tiene por acusada la rebeldía y contestada la demanda en cuanto á los demandados presentes D. Santos González y González, D. Juan Rodríguez Iglesias, D. Manuel Rodríguez Menéndez, D. José González Orbón, Restituto Fernández y su mujer María Pérez, y Leonor González y su marido José Suárez; hágaseles saber esta providencia, y sigan los autos en rebeldía, haciéndose las demás notificaciones en los estrados del Juzgado. En cuanto á los otros demandados Doña Marcelina y su hermano D. Manuel González y González, se tiene por acusada la rebeldía, y hágaseles un segundo llamamiento en igual forma que el anterior, señalándoles para comparecer el término de cinco días, librándose los oportunos edictos para insertar en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Alvarez.—Ante mí, Maximino Castañón.»

Para que sirva de notificación á los ausentes, de ignorado paradero, expido la presente para insertar en la GACETA DE MADRID.

Dado en Tineo á 2 de Septiembre de 1905.—Silvino Alvarez.—Por su mandado, Maximino Castañón. JC—424

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita á Francisco Elbernor, vecino que ha sido de esta ciudad, en la calle de los Bodegones, núm. 3, cuyo paradero actual y demás circunstancias personales se ignoran, para que, bajo las responsabilidades de ley, comparezca inexcusablemente ante la Sala de lo criminal de esta Excm. Audiencia el día 22 de los corrientes, á las diez y media de la mañana, en que darán comienzo las sesiones del juicio oral y público de la causa seguida contra Máximo Fernández Gómez por lesiones á Atilano Gómez; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 5 de Septiembre de 1905.—José Pardo y Crespo.—Ante mí, Pedro A. Velasco. JO—8495

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.015 de orden del año actual por lesiones contra Lorenzo Framellón, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes de Septiembre, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Lorezo Framellón, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 29 de Agosto de 1905.—V.º B.º—Juan Aguilera.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—8501

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 738 de orden del año actual por lesiones mutuas contra Antonio Fernández y Cuesta y Manuel Rodríguez García, se ha acordado citarlos por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 26 del mes de Septiembre, á las diez horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2 principal, á fin de que concurran al acto de la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Antonio Fernández y Cuesta y Manuel Rodríguez García, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 29 de Agosto de 1905.—V.º B.º—Aguilera.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—8505

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 425 de orden del año actual por malos tratos contra Vicenta Llorente Vera, se ha acordado se cite á la misma por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 26 del mes de Septiembre próximo, á las diez horas del mismo, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á la demandada Vicenta Llorente Vera, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 29 de Agosto de 1905.—V.º B.º—Aguilera.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—8504

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 891 de orden del año actual por lesiones de Mariano Selgas Iniesta, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Septiembre próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al lesionado Mariano Selgas Iniesta, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 29 de Agosto de 1905.—V.º B.º—Aguilera.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—8052

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 772 de orden del año actual, por amenazas, contra Julián Guirao Valera, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Septiembre próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Julián Guirao Valera, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 29 de Agosto de 1905.—V.º B.º—Aguilera.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—8503

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 36 de orden del año actual por lesiones de Manuel López, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Septiembre próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al lesionado Manuel López, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 29 de Agosto de 1905.—V.º B.º—Aguilera.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—8498

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 972 de orden del año actual por lesiones de Manuel Gutiérrez de la Solana, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Septiembre próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteli-

gencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al lesionado Manuel Gutiérrez de la Solana, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 29 de Agosto de 1905.—V.º B.º—Aguilera.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—8499

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 452 de orden del año actual por lesiones contra Antolín Gallego, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Septiembre, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Antolín Gallego, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 29 de Agosto de 1905.—V.º B.º—Juan Aguilera.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—8500

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.079 de orden del año actual por lesiones de Juan Ortega Aguado, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Septiembre, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Juan Ortega Aguado, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 31 de Agosto de 1905.—Visto Bueno.—Aguilera.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—8506

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 573 de orden del año actual, por desobediencia, contra Manuel Flores, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Septiembre, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Manuel Flores Bustamante, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 31 de Agosto de 1905.—V.º B.º—Aguilera.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—8507

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 861 de orden del año actual por lesiones de Francisco Román Hernández, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Septiembre, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma á Francisco Román Hernández, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 31 de Agosto de 1905.—V.º B.º—Aguilera.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—8508

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 809 de orden del año actual por lesiones de Tomasa del Blanco Piñán, se ha acordado se cite á la misma por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Septiembre próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á la lesionada Tomasa del Blanco Piñán, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 31 de Agosto de 1905.—V.º B.º—Aguilera.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—8509

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.099 de orden del año actual por lesiones de Tomás Alvarez Martín, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Septiembre próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Tomás Alvarez Martín, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 31 de Agosto de 1905.—V.º B.º—Aguilera.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—8512

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 914 de orden del año actual por malos tratos y amenazas á Baltasara Elorza Chavarria, se ha acordado se cite á la misma por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Septiembre próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima

ma, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Baltasara Elorza Chavarria, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 31 de Agosto de 1905.—V.º B.º—Aguilera.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—8510

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 723 de orden del año actual por lesiones de Antonio García López, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Septiembre próximo, á las diez horas del mismo, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no

verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma al lesionado Antonio García López, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 31 de Agosto de 1905.—V.º B.º—Aguilera.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—8511

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración de esta Compañía informa á los señores portadores de obligaciones del 5 por 100, serie A, primera hipoteca, de Valladolid á Ariza, que el cupón número 25, vencadero en 1.º de Octubre próximo, de pesetas 12'50, se pagará desde dicho día á razón de pesetas 11'86, ó sea con deducción de pesetas 0'64 por los impuestos de utilidades y de timbre.

También se informa á los señores portadores de obligaciones del 4 y medio por 100, serie B, que el cupón núm. 13, vencadero en 1.º de Octubre próximo, de pesetas 11'25, se pagará desde dicho día á razón de pesetas 10'66, ó sea con deducción de pesetas 0'59 por los impuestos de utilidades y de timbre.

Los pagos se efectuarán: En Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía. Los de la serie A se pagarán también en Bilbao por el Banco de Comercio. Madrid 7 de Septiembre de 1905.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—1969

El jueves 14 del actual, á las tres de la tarde, se procederá públicamente en las oficinas del Comité de París, calle Chauchat, núm. 20, al sorteo de 76 obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real á Badajoz y de Almorchón á las minas de Belmez, reembolsables á 500 francos, á partir del 1.º de Octubre del corriente año.

Madrid 7 de Septiembre de 1905.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—1970

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Situación en 28 de Febrero de 1905.

ACTIVO		Pesetas.	Pesetas.	PASIVO		Pesetas.	Pesetas.
<i>Construcción del camino y sus dependencias.</i>				<i>Acciones.</i>			
Línea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno..	343.250.633'73			Capital social (516.000 acciones á 475 pesetas)			245.100.000
Idem de Alar á Santander.....	30.514.843'81						
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....	193.888.243'13						
Idem de Tudela á Bilbao.....	42.321.017'22						
Idem de Barruelo.....	1.429.670'71						
Idem de Villalba al Berrocal.....	390.566'84						
Idem de Segovia á Medina.....	9.985.235'51						
Idem de Villalba á Segovia.....	16.485.538'97						
Idem de Tudela á Tarazona.....	1.002.398'11						
Idem de Asturias, Galicia y León.....	111.456.138'92						
Idem de Lérida á Reus y Tarragona.....	28.589.925'27						
Idem de Villabona á Avilés.....	4.660.526'05						
Idem de Selgua á Barbastro.....	1.509.432'98						
Idem de Canfranc.....	22.921.743'98						
Idem de San Juan de las Abadesas.....	45.631.826'30						
Idem de Soto de Rey á Ciaño.....	8.095.382'88						
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	179.147.183'60						
Idem de Játiba á Alcoy.....	14.896.500'75						
Gastos de estudios y concesiones.....	778.251'56						
			1.056.955.060'32				
<i>Minas.</i>							
Minas de Barruelo.....			1.629.746'55				
<i>Material móvil.</i>							
Material móvil de todas las líneas de la red.....			101.596.145'87				
<i>Mobiliario, material inventariado y acoptos.</i>							
Mobiliario y material inventariado.....	5.998.969'36						
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc.	14.689.634'05						
Almacén de la vía.....	8.529.995'17						
Almacenes de los Servicios.....	664.643'15						
			29.283.241'73				
<i>Caja y banqueros.</i>							
Caja y banqueros.....			21.052.919'82				
<i>Cuentas deudoras.</i>							
Intervención de la cobranza c/c.....	8.768.378'31						
Fianzas y depósitos constituidos en las Cajas del Estado.	1.995.732'51						
Deudores varios.....	10.240.106'55						
Bonos sin interés de las líneas de Asturias, Galicia y León (su valor nominal).....	12.993.180						
Títulos á disposición (1).....	1.872.617'54						
Idem afectos á la reserva especial del Convenio de 31 de Mayo de 1900.....	12.003.311'37						
			47.873.326'28				
Cargas de la explotación.....			719.228'10				
Cuentas de orden.....			21.677.312'12				
			1.280.786.980'79				
				<i>NÚMERO DE OBLIGACIONES</i>			
				<i>Quedan por amortizar.</i>		<i>Amortizadas.</i>	
				<i>Emitidas.</i>			
<i>Obligaciones.</i>							
Obligaciones de 1.ª serie de la línea del Norte.....	581.693	81.294	662.987	148.524.922'41			
Idem de 2.ª idem id. id....	219.278	48.890	268.168	55.177.045'21			
Idem de 3.ª idem id. id....	44.567	5.433	50.000	15.250.000			
Idem de 4.ª idem id. id....	44.907	5.093	50.000	15.750.000			
Idem de 5.ª idem id. id....	90.956	9.044	100.000	30.351.453'74			
Idem especiales de Segovia á Medina.....	19.532	1.068	20.600	6.168.000			
Idem id. de Alar á Santander.....	45.570	11.115	56.685	26.544.300'27			
Idem id. y de prioridad-Barcelona.....	390.456	59.544	450.000	109.030.019'22			
Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª serie de Tudela á Bilbao.....	100.810	14.323	115.133	44.786.250			
Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª hipoteca de Asturias, Galicia y León.....	371.230	38.316	409.546	101.668.283'24			
Acciones de Lérida á Reus y Tarragona.....	43.538	6.462	50.000	24.992.750			
Obligaciones de San Juan de las Abadesas.....	66.462	4.538	71.000	35.200.500			
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	346.991	53.009	400.000	120.779.912'50			
Idem de Villalba á Segovia.....	49.193	407	49.600	17.341.800			
TOTALES.....	2.415.183	338.536	2.753.719				751.565.236'59
<i>Subvenciones.</i>							
Subvención del Estado por la línea del Norte.....			58.769.853'31				
Idem id. id. de Segovia á Medina.....			4.485.572'66				
Idem id. id. de Alsasua á Barcelona.....			41.141.879'55				
Idem id. id. de Villalba á Segovia.....			3.568.542				
Idem de Tudela á Tarazona.....			162.774'09				
Idem de Villabona á Avilés.....			1.068.118'73				
Idem del F. C. á Francia por Canfranc.....			11.021.462				
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....			35.745.968'08				
Idem directa del F. C. de Selgua á Barbastro.....			74.570'65				
Idem del Ayuntamiento de Irún.....			100.000				
Idem por cobrar.....			523.775'27				
			156.662.516'34				
<i>Cuentas acreedoras.</i>							
Fianzas.....			1.856.120'14				
Pensiones de retiros.....			10.601.703'52				
Cupones y obligaciones á pagar.....			19.160.018'77				
Acreedores varios.....			43.754.566'18				
Accionistas (acreedores de bonos de liquidación de Asturias, Galicia y León).....			60.680				
			75.433.088'61				
<i>Reservas.</i>							
Reserva de seguro para incendios.....			1.512.930'07				
Resultados obtenidos por la aplicación del art. 3.º del Convenio de 31 de Mayo de 1900.....			9.073.032'61				
Reserva especial estipulada en el art. 5.º del Convenio de 31 de Mayo de 1900.....			12.000.000				
			22.585.962'68				
Excedente de productos de la Explotación de ejercicios anteriores.....			75.156'91				
Saldo de la cuenta de la Explotación en 28 de Febrero de 1905.....			7.687.707'54				
Cuentas de orden.....			21.677.312'12				
			1.280.786.980'79				

(1) Que representan los valores en cartera, según detalle á continuación:

Número de Títulos.		Pesetas.
46	Acciones Norte en residuos, á pesetas 168'93.....	7.770'86
3 7/15	Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á pesetas 315'22.....	1.092'78
18.480	Idem de la Compañía del Este, á pesetas 55'87.....	1.032.611'47
6.144	Obligaciones del Este de rédito variable, á pesetas 286'55.....	827.986'70
27	Idem del id. de id. id., á pesetas 100'62.....	2.716'82
1	Idem del id. de id., de rédito fijo, á pesetas 438'91.....	438'91
		1.872.617'54

Banco Vitalicio de España «La Previsión y Banco Vitalicio de Cataluña».

Compañías de Seguros sobre la vida reunidas.

Habiendo acudido D. Cristóbal Juandó y Rafecas a esta Compañía manifestando haberse extraviado las cincuenta acciones del Banco Vitalicio de Cataluña, números 16.738 á 16.782 y 6.046 á 6.070, inscritas á su favor, por lo que pide se le libre un duplicado de las mismas, previas las formalidades del caso, por el presente se hace pública dicha petición á fin de que los que se crean con derecho á oponerse á ella puedan reclamar dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sociedad expedirá los correspondientes duplicados de las expresadas acciones, anulando las primitivas y quedando exenta de toda responsabilidad.

Barcelona 19 de Agosto de 1905.—El Administrador, P. Auvinet. X-1935-2

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible núm. 44.354, expedido por este establecimiento en 25 de Febrero del año actual á favor de Doña Agripina de Mesa y Queralt, Condesa viuda de Villares, usufructuaria, y D. Luis Patiño y Mesa, Marqués de Castelar, nudo propietario, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 26 de Agosto próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 6 de Septiembre de 1905.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X-1971

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 581.739 y 581.762, expedidos por este establecimiento en 2 de Agosto del año actual á favor de Don José López García, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 5 de Septiembre de 1905.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X-1975

Banco de España.

San Sebastián.

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 24.818, expedido con fecha 7 de Mayo de 1903 por esta Sucursal á favor de D. Francisco Irastorza y Garmendia, por pesetas nominales 25.000, con garantía de deuda al 4 por 100 interior, se avisa al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del presente anuncio; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin la reclamación de tercero, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

San Sebastián 19 de Julio de 1905.—El Secretario, Antonio G. Flores. X-1712-1

Banco de España.

San Sebastián.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 26.626, constituido en esta sucursal á favor de Doña Antonia Josefa Aldaluz Aranzabe, de diez y seis mil pesetas en Deuda perpetua interior al 4 por 100, se avisa al público, por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del presente anuncio; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá el duplicado del referido resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

San Sebastián 15 de Julio de 1905.—El Secretario, Antonio G. Flores. X-1644-1

Sociedad del ferrocarril de Alcantarilla á Lorca.

Balance en 31 de Diciembre de 1904.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities in Pesetas.

Barcelona 31 de Diciembre de 1904.—El Administrador, Juan de D. Soler.—Aprobado en junta general ordinaria de 29 de Agosto de 1905. X-1974

BOLSA DE MADRID

Otización oficial del día 7 de Septiembre de 1905, comparada con la del día anterior.

Table showing market data for public funds (FONDOS PÚBLICOS) and exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) for days 6 and 7.

Table showing market data for various banks and companies (Bancos y Sociedades) and a general summary of nominal pesetas (Resumen general de pesetas nominales negociadas).

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 7 de Septiembre de 1905.

Table of meteorological observations for September 7, 1905, including temperature, humidity, wind direction, and barometric pressure.

Datos meteorológicos del día 7 de Septiembre de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large table of meteorological data from various locations across Spain and abroad, including barometer, wind, thermometer, and 24-hour temperature and precipitation data.

PARTE NO OFICIAL

Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza
DE SAN RAFAEL Y SANTA ELENA
 Incorporado al Instituto del Cardenal Cisneros
CORREDERA BAJA, 20, PRINCIPALES
 Higiénico y espléndido local en el centro de Madrid.—Enseñanza práctica y provechosa.—Magníficas condiciones de internado.
 Pidanse anuarios y reglamentos, La Correspondencia al Director.

ACADEMIA TÉCNICA

FUENCARRAL, 2.—MADRID

**Preparatoria para Ingenieros, Arquitectos y Carre-
 ras militares, en secciones separadas y dirigidas por escogido
 personal de estos Cuerpos.**

Pidanse reglamentos y hoja con el cuadro de Profesores y 150 de los alumnos aprobados.

ACADEMIA INTERNACIONAL

Derecho. Ciencias. Letras. Carreras espe-
 ciales. Preparación para todas las oposiciones.

SE ADMITEN INTERNOS

Pidanse reglamentos al Director: SR. SAMPER
 Calle del PEZ, 17 sencillo, pral., MADRID

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS

TALLERES DE MADRID

Construcción de armaduras, vigas armadas, puentes-grúas, depósitos de agua y trabajos similares.—Fundición de toda clase de piezas.—Ajuste y reparación de maquinaria.

TALLERES DE BEASAIN

Construcción de vagones para ferrocarriles y sus rodajes y accesorios.

TALLERES DE ZORROZA

Especialidad en Calderas de vapor, Turbinas, Transmisiones y Tuberías de chapa para saltos de agua.—Fabricación de METAL DEPLOYÉ.

TALLERES DE GIJÓN

Todas clases de construcciones metálicas y reparaciones de buques, dique seco.

TALLERES DE LINARES «LA CONSTANCIA»

Material para minas y prensas de aceite.

ESCUELA ALGE

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono núm. 1.472

ENSEÑANZA PRACTICA

DEL

FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL

POR EL

MÉTODO ALGE

EMPLEADO OFICIALMENTE POR MAS DE 300 ESCUELAS DEL MUNDO

CLASES TODO EL AÑO

SE HACEN TRADUCCIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sorteos anuales, durante todo el período de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar a 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

ACADEMIA DE MAZAS

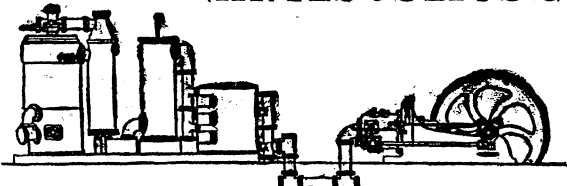
VALVERDE, 22 (TODA LA CASA).—MADRID

Ingenieros de Caminos, Minas, Industriales y Arquitectos; internos, medio internos y externos. Preparación por secciones para ingresar en cada Escuela.

Internado para 25 alumnos en condiciones excepcionales, con la garantía de la vigilancia permanente del mismo Director. En la preparación de Caminos, única en la que se dan notas, ha obtenido esta Academia los tres únicos Sobresalientes que ha habido en alumnos libres. Los señores Pérez, Roda y Fritsch han sido los que han obtenido tan honrosa calificación. La correspondencia al Director.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid—Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

COLEGIO LEÓN XIII

Claudio Coello 55, Hotel (próximo a la de Ayala)

Higiénico local expreso para internos y externos, en lo más sano de la Corte. Espaciosas clases y dormitorios con aire y luz abundantes. Patios para recreo, gimnasio, teatro y Gabinete de ciencias. Diez y seis Profesores con título obtuvieron en Junio el brillante resultado siguiente: 27 Premios, 138 Sobresalientes, 99 Notables y 88 Aprobados. Para todos muy ventajosos los honorarios.

CARRERA DE COMERCIO

Obtención de los títulos de Contador y Profesor mercantil. Grandes facilidades para los Bachilleres.

INSTITUTO COMERCIAL

DIRECTOR, J. ARISTIDES MUÑOZ

PRINCIPE, 2.—MADRID

La Maquinista de Levante de

MIGUEL ZAPATA

Grandes talleres de Fundición, Construcción, Reparación é instalación de máquinas y calderas de vapor, bombas y en general todos los aparatos necesarios para la explotación de minas.

Director: D. ANTONIO BERTRAN BORRELL, Ingeniero.

LA UNION.—CARTAGENA

Ingeniero consultor en Madrid: Hortaleza, 102 y 104, principal

COLEGIO CAPTIER

DIRIGIDO POR LOS PP. DOMINICOS FRANCESES
 SAN SEBASTIAN

Educación esmeradísima. Situación higiénica excepcional. Bachillerato francés y tres primeros años del español. Inglés. Alemán. Música. Esgrima. Equitación.

Pidanse prospectos al Director.

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Potejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

Escuela de Idiomas y de Comercio

MEININGEN, S. M. ALEMANIA

Pensionado.—Éxito seguro en poco tiempo por medio de estudios serios. Vida de familia. Informes de primer orden, especialmente en Francia. Precios moderados. Se envían prospectos en francés y noticias por el Director, Paul Oswald.

SANTOS DEL DÍA

LA NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA.

ESPECTÁCULOS

· APOLO.—A las 8 y 1½.—El perro chico.—La alegría de la huerta.—El alma del pueblo.—El perro chico.

A las 4 y 1½.—La favorita del Rey.—La alegría de la huerta.—El húsar.

ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y ¾.—El capote de paseo.—El príncipe ruso.—Los granujas.—¡La peseta enferma!

A las 4 y 1½.—El rosario de coral.—Las estrellas.—El capote de paseo.

COMICO.—A las 8 y ¾.—El arte de ser bonita.—Bohemios.—La reina del couplet.—El arte de ser bonita.

A las 5.—La corrida de toros.—Bohemios. La reina del couplet.

PARISH.—A las 5 de la tarde y 9 de la noche.—Dos grandes y variadas funciones, en las que tomarán parte el predilecto bufo Little Pich.—Strongfort.—La troupe Tartakof en sus maniobras militares y toda la compañía universal que dirige William Parish.

PLAZA DE TOROS.—Gran corrida extraordinaria.—Se lidiarán ocho toros (desecho de tiente y cerrado), de las acreditadas ganaderías siguientes: cuatro de D. José Manuel de la Cámara, y cuatro de D. Anastasio Martín, ambos de Sevilla; siendo los espadas Manuel Rodríguez (Manolete), Julio Gómez (Relampaguito), Rufino San Vicente (Chiquito de Begoña) y Cándido Fernández (Moni). La corrida empezará a las cuatro.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid».
 Potejos, 8.—Teléfono, núm. 75.

BANCO HISPANO-AMERICANO

SOCIEDAD DE CRÉDITO DOMICILIADA EN MADRID

Capital: 100.000.000 de pesetas.

Esta Sociedad, que con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º de sus Estatutos ha comenzado á funcionar el día 1.º de Enero de 1901, ofrece al público cuantas facilidades pueda desear para las siguientes operaciones:

Compra y venta en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao, París, Londres, etc., de toda clase de fondos públicos y valores industriales.—Cobro y descuento de cupones y documentos de giro sobre España y el extranjero.—Compra y venta de monedas y de billetes de Banco extranjeros.—Préstamos sobre fondos públicos y valores industriales, sobre monedas y metales preciosos.—Facilita giros, cheques nominativos y cartas de crédito sobre todas las plazas de España y del extranjero.—Abre cuentas corrientes con interés y sin él, encargándose de verificar los cobros y pagos que sus comitentes le encomienden, y cuentas de crédito con garantía de valores cotizables.—Admite en sus Cajas depósitos en efectivo y de efectos en custodia.—Y realiza, por último, todas las operaciones propias de estos establecimientos y cuantas tiendan á facilitar las relaciones mercantiles de nuestra nación con las de la América latina.

«LA MARGARITA,, EN LOECHES

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches.

Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 16.—MADRID

ACADEMIA DE DERECHO

DIRECTOR: DR. D. ANTONIO VALDEAVELLANO
 INFANTAS, 40. MADRID

Internos y externos.—Pidanse antecedentes y reglamentos.

Horas: de 9 á 12 y de 4 á 7.

COLEGIO DE LOS PP. DOMINICOS

DE STA. MARÍA DE NIEVA (SEGOVIA)

Primera y segunda enseñanza y clases de adorno.

Pensión anual de internos: 500 pesetas.

Pidase reglamento al Reverendo Padre Secretario del Colegio.